



MANUAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-d)

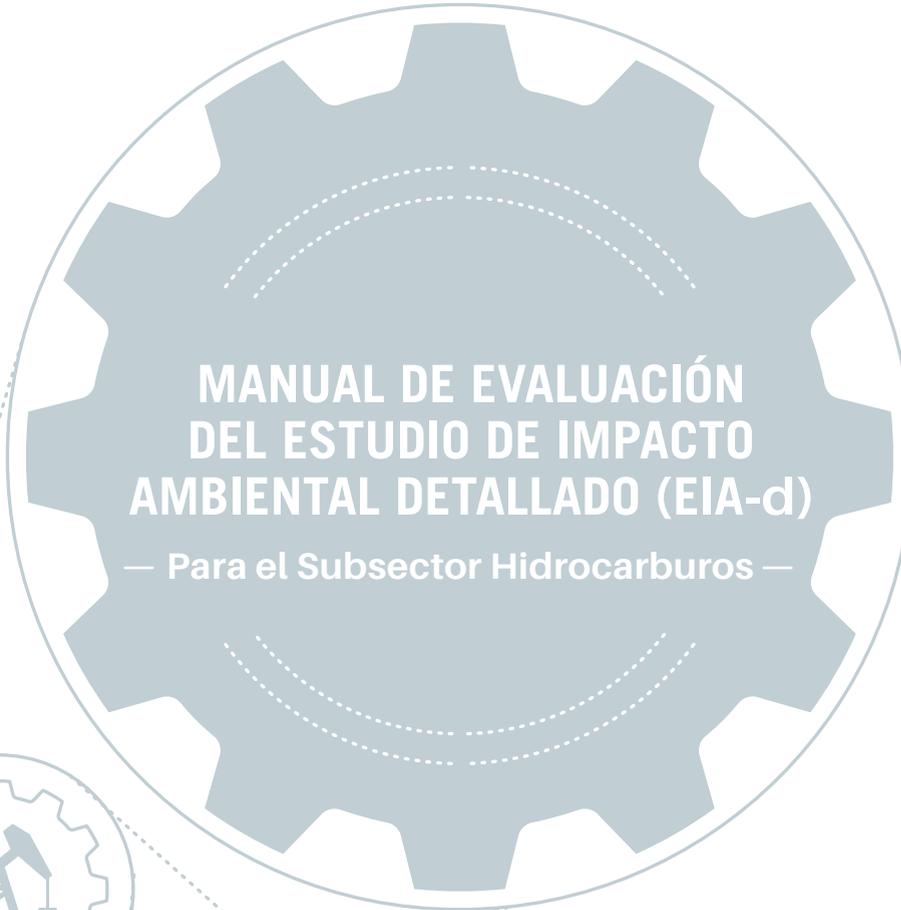
— Para el Subsector Hidrocarburos —



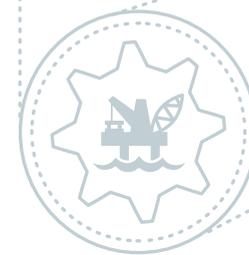
PERÚ Ministerio
del Ambiente



senace | Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



**MANUAL DE EVALUACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DETALLADO (EIA-d)**
— Para el Subsector Hidrocarburos —



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



senace

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

CRÉDITOS

Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

Editado por: ©Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores – Lima, Perú
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Investigación, integración y revisión:

- Patrick Wieland Fernandini
- Delia Morales Cuti
- Isabel Murillo Injoque
- Milagros del Pilar Verástegui Salazar
- Nancy Chauca Vásquez
- Pablo Peña Alegría
- Marco Antonio Tello Cochachez
- Fabián Pérez Núñez
- Ana Quenallata Mamani
- Geraldo Mateo Ulloa Arteaga
- Diego Mauricio Espinoza Ortiz
- Milward Marcial Salas Delgado

- César Augusto Millones Vargas
- Rubén Ernesto Chang Oshita
- Oscar Romaní Laverde
- Sahida Quispe Bellota
- Mirijam Saavedra Kovach
- Danny Atarama Mori
- Mónica Martínez Quiroz
- Miguel Ángel Espichán Mariñas
- Erick García Cerrón
- Jhonathan Abanto Juárez

Colaboración:

- Cooperación Alemana, implementada por la GIZ a través de su Programa “Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente)” Av. Los Incas N° 172, piso 6, San Isidro – Lima, Perú.

- SNC Lavalin Perú S.A.
Calle Dean Valdivia N° 148, Edificio Platinum Plaza I, piso 12, San Isidro – Lima, Perú.

- Dra. Aranka Podhora
Consultora Ambiental, experta en Evaluación Ambiental y Desarrollo Sostenible

- Prof. Dr. Michael Koch
Gerente de “Planung und Umwelt”
Arquitecto de Planificación Urbanística y Paisajística, experto en Evaluación de Impacto Ambiental

Identidad visual: Fábrica de Ideas
Diseño y diagramación: Raphael Guevara

El Senace agradece la colaboración de la Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través de su Programa “Contribución a las Metas Ambientales del Perú” (ProAmbiente) para el desarrollo del Manual.

La versión digital de este documento se encuentra disponible en www.senace.gob.pe/publicaciones

Segunda edición: Junio 2018

“Esta publicación es una adaptación del documento Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 110-2016-SENACE/J”

ÍNDICE

Listado de acrónimos	10
Introducción	13
Objetivos	14
Definiciones	15
Alcance	24
Estructura del manual	24
La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace en el Procedimiento de Evaluación del EIA-d	26

Marco legal	36
Etapas del procedimiento de evaluación del EIA-d	38
Capítulo 1: Admisibilidad	42
Capítulo 2: Evaluación Inicial	62
Capítulo 3: Evaluación Técnica	72
Capítulo 4: Participación Ciudadana durante la Evaluación	104
Capítulo 5: Trabajo de Campo	120
Capítulo 6: Coordinaciones Interinstitucionales	142

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AID:

Área de Influencia Directa

AII:

Área de Influencia Indirecta

ANA:

Autoridad Nacional del Agua

ANP:

Área Natural Protegida

DEAR:

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DEIN:

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DIA:

Declaración de Impacto Ambiental

DICAPI:

Dirección General de Capitanías y Guardacostas

DIGESA:

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

DREM:

Dirección Regional de Energía y Minas

ECA:

Estándar de Calidad Ambiental

EIA-d:

Estudio de Impacto Ambiental Detallado

EIA-sd:

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado

IPERC:

Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control

LMP:

Límites Máximos Permisibles

MEM / MINEM:

Ministerio de Energía y Minas

MINAM:

Ministerio del Ambiente

MINAGRI:

Ministerio de Agricultura y Riego

MTC:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

OEFA:

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OSINERGMIN:

Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería

PCM:

Presidencia del Consejo de Ministros

R.D.:

Resolución Directoral

RE:

Resumen Ejecutivo

R.J.:

Resolución Jefatural

R.M.:

Resolución Ministerial

SEIA:

Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Senace:

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SERNANP:

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SIG:

Sistema de Información Geográfica

TdR:

Términos de Referencia

TUPA:

Texto Único de Procedimientos Administrativos



Plataforma de explotación de petróleo. (Foto: Pan Demin / Shutterstock.com)

INTRODUCCIÓN

El **Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace)** es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias. Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación de la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015 el Senace se encarga de la revisión y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d, los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), entre otros procedimientos vinculados a los anteriores, respecto de los proyectos mineros, eléctricos y de hidrocarburos.

El EIA-d es un instrumento de gestión ambiental efectivo para la toma de decisiones y constituye uno de los mecanismos clave para promover el desarrollo sostenible. Dentro de este marco, la evaluación de impactos ambientales es un procedimiento participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, mitigar e informar acerca de los potenciales impactos

ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, así como intensificar sus impactos positivos.

A fin de optimizar el procedimiento de evaluación de los EIA-d en el Subsector Hidrocarburos a cargo del Senace se ha elaborado el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado para el Subsector Hidrocarburos (en adelante, el Manual), el cual está destinado a orientar y ordenar todas las etapas internas del procedimiento de evaluación de los EIA-d para las actividades de hidrocarburos; predeterminedar y estandarizar criterios, lineamientos y formatos del equipo evaluador; y, delimitar las funciones internas de dicho equipo durante todas las etapas de la evaluación ambiental.

Por todo ello, esta herramienta constituye una guía de uso referencial que permitirá a los evaluadores del Senace cumplir con la función encomendada de asegurar una correcta evaluación de los EIA-d en miras de que los proyectos de inversión que se lleven a cabo cumplan con el marco de sostenibilidad que garantiza el cuidado del ambiente y la eficiencia de la gestión ambiental y social. ●

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Orientar la labor del Senace en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del Subsector Hidrocarburos y contribuir a que este procedimiento se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, garantizando el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los titulares y de la ciudadanía en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos y definir criterios técnicos para la evaluación de los EIA-d. Describir la estructura, el flujo de procedimientos y actividades para la evaluación y aprobación de los EIA-d.
- Indicar las responsabilidades a cargo de los evaluadores y funcionarios del Senace.

- Incrementar la eficiencia de las evaluaciones y la transparencia durante la evaluación y aprobación de los EIA-d.
- Presentar al evaluador los formatos y herramientas autorizadas para el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d y la obtención de la Certificación Ambiental.
- Servir de referente para otras entidades del Estado, con competencias en materia de evaluación y aprobación de estudios ambientales, a fin de estandarizar los procedimientos respectivos.

DEFINICIONES

A continuación, se describen algunas definiciones utilizadas en el presente Manual.

Dichas definiciones han sido obtenidas de las siguientes fuentes:

Número	Fuente de información
1	Definición del Manual de Evaluación del EIA-d - Subsector Hidrocarburos
2	Ley General del Ambiente Ley N° 28611
3	Guía para el muestreo de suelos R.M. N° 085-2014-MINAM
4	Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo ISO 14004:2016 (Organización Internacional de Normalización)
5	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental D.S. N° 019 2009 MINAM
6	Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, Reglamento Ambiental de Hidrocarburos) D.S. N° 039-2014-EM
7	Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del SEIA. R.M. N° 398-2014-MINAM
8	Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. D.S. N° 032-2004-EM y sus modificaciones
9	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos. D.S. N° 012-2008-EM
10	Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con características Comunes o Similares en el Subsector Hidrocarburos. R.M.N°546-2012-MEM-DM
11	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible. Ley N° 30327
12	Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental. R.J.N°105-2015-SENACE/J

Actividades de Hidrocarburos (6)

Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de hidrocarburos, así como a las actividades de comercialización de hidrocarburos.

Ambiente (2)

El ambiente comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos.

Área de Influencia Directa (10)

El área de influencia directa del proyecto es aquella donde se manifiestan los impactos directos al ambiente, generados por la ejecución del proyecto.

Área de Influencia Indirecta (10)

Es aquella área donde pueden ocurrir alteraciones al ambiente, por los impactos indirectos, generados por la ejecución del proyecto.

Área Disturbada (6)

Área intervenida total o parcialmente por actividades antrópicas, donde el titular en base a información primaria y/o secundaria evidencia la pérdida directa o indirecta de hábitat, fragmentación del medio o el cambio de uso actual del suelo.

Área de Potencial Interés (3)

Referida a los estudios de suelos. Extensión de terreno sobre el que se realizarán efectivamente las labores de muestreo. Se trata de

áreas registradas durante la fase de identificación en las cuales existe alguna evidencia de potencial contaminación del suelo.

Aspecto Ambiental (4)

Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.

Autoridad Ambiental Competente (6)

Es aquella autoridad encargada de la gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, así como de la evaluación y aprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las actividades de hidrocarburos, según sea el caso: a) El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE); b) Los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización; y, c) El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles conforme a su ley de creación, Ley N°29968.

Ampliación de Actividades de Hidrocarburos (6)

Se dice que una actividad de hidrocarburos es ampliada en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando dentro de una misma actividad y dentro del área de influencia del proyecto, se desea ampliar el programa previsto (ejemplo: aumentar el número de pozos a perforarse no programados inicialmente).
- b. Cuando se produce un incremento de las instalaciones en las actividades de procesamiento o refinación, almacenamiento, transporte y comercialización.
- c. Cuando dentro de una misma actividad y en áreas adyacentes del proyecto inicial se desea ampliar dicha actividad.

Cadena de Custodia (3)

Procedimiento documentado de la obtención de muestras, lo cual incluye el transporte, conservación y entrega al laboratorio para la realización de pruebas de análisis físico - químico, realizado por el personal responsable.

Calidad Ambiental (5)

Presencia de elementos, sustancias y tipo de energía que le confiere una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas.

Calidad de Suelos (3)

Es la capacidad natural del suelo de cumplir diferentes funciones: ecológicas, agronómicas, económicas, culturales, arqueológicas y recreacionales. Es el estado del suelo, en función de sus características físicas, químicas y biológicas, el que le otorga una capacidad de sustentar un potencial ecosistémico natural y antropogénico.

Categoría III (5)

Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Certificación Ambiental (10)

Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d), certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir

el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

Compensación Ambiental (7)

Medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos, siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces.

Diversidad Biológica (5)

Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende, asimismo, la diversidad al interior de la especie, entre las especies y dentro de los ecosistemas y su relación con otros, en concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181.

Estándar de Calidad Ambiental (ECA) (3)

Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

Emisiones Fugitivas (6)

Emisiones que se escapan sin control de los diferentes procesos existentes en cada una de las actividades de hidrocarburos; además,

también se pueden presentar en el sistema de captación debido a un mal diseño o desperfectos del mismo. Estas emisiones pueden escapar por chimeneas, ductos, filtros, campanas, entre otros.

Estudio de Factibilidad (6)

Es el nivel de información de un proyecto a nivel de ingeniería básica a través del cual se pueden establecer los aspectos técnicos fundamentales del mismo como localización, área, dimensiones principales, tecnología, etapas de desarrollo, calendario estimado de ejecución, puesta en marcha y organización, lo cual permite evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de mitigación que se requiera implementar.

Evaluación Preliminar (5)

Proceso inicial de evaluación de impacto ambiental donde el titular presenta a la autoridad competente las características de la acción que se proyecta ejecutar: (i) Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; (ii) Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, (iii) En el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías I y II, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de los TdR para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

Evaluador (1)

Personal calificado de la autoridad ambiental competente, encargado de la revisión de los estudios ambientales materia de su respectiva competencia. Se considera también como evaluador al (los) profesional(es) registrado(s) en la Nómina de Especialistas del Senace, aprobada mediante Resolución Jefatural N°

046-2015-SENACE/J que hayan sido contratados para participar en la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Funcionalidad del Ecosistema (7)

Es el proceso dinámico e interrelacionado entre las comunidades ecológicas, su espacio y el hombre, en el que se vinculan sus diferentes componentes, ciclos y flujos de materia, energía e información, en un contexto de paisaje, para garantizar la integridad del ecosistema. Este proceso incluye la estabilidad y capacidad de evolución del ecosistema, así como su capacidad de generar servicios ecosistémicos.

Geo-Referenciación (3)

Es el procedimiento técnico - científico por el cual se define la localización espacial de un objeto, en un sistema de coordenadas y datum determinado.

GPS (3)

Sistema de posicionamiento global o, NAVSTAR GPS (Navigation System and Ranging - Global Positioning System, traducido a: sistema de navegación y determinación de alcance - sistema de posicionamiento mundial) que permite determinar la posición geográfica en cualquier parte del mundo de un objeto, persona o nave y funciona mediante una red de satélites en órbita sobre el planeta.

Guías Técnicas (5)

Documentos de orientación expedidos por las autoridades competentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y los compromisos asumidos por los proponentes de proyectos en el marco del SEIA de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27446 y el Reglamento de la citada Ley (D.S. 019-2009-MINAM).

Hidrocarburos de Fracción Ligera (F1) (3)

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre cinco y diez átomos de carbono (C5 a C10).

Hidrocarburos de Fracción Media (F2) (3)

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre diez y veintiocho átomos de carbono (C10 a C28).

Hidrocarburos de Fracción Pesada (F3) (3)

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre veintiocho y cuarenta átomos de carbono (C28 a C40).

Impactos Acumulativos (5)

Impacto sobre el ambiente ocasionado por proyectos desarrollados o por desarrollarse en un espacio de influencia común, los cuales pueden tener un efecto sinérgico. Los impactos acumulativos pueden ser resultado de actuaciones de menor importancia vistas individualmente, pero significativas en su conjunto.

Impacto Ambiental (5)

Alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.

Impacto Ambiental Negativo

Significativo (5)

Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de un análisis cuantitativo y cualitativo profundo, así como de una Estrategia de Manejo Ambiental que incluya medidas

preventivas, correctivas, de mitigación y/o compensatorias.

Impactos Directos (5)

Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, con influencia directa sobre ellos, definiendo su relación causa-efecto.

Impactos Indirectos (5)

Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, a partir de la ocurrencia de otros con los cuales están interrelacionados o son secuenciales.

Impactos Sinérgicos (5)

Efecto o alteración ambiental que se produce como consecuencia de varias acciones y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales de las modificaciones causadas por cada una de las acciones que lo generó.

Jerarquía de Mitigación (7)

Establece que el titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las siguientes medidas:

- a. Medidas de prevención: dirigidas a evitar o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.
- b. Medidas de minimización: dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos ambientales negativos que no pueden ser prevenidos o evitados.
- c. Medidas de rehabilitación: dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados por las actividades del proyecto y que no pueden ser prevenidos ni minimizados.
- d. Medidas de compensación: dirigidas a mantener la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas perdidos o afecta-

dos por los impactos ambientales negativos residuales no evitables en un área ecológicamente equivalente a la impactada.

Línea Base (5)

Estado actual del área de actuación, previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de emplazamiento de un proyecto, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.

Matriz de Consistencia (1)

La matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la Línea Base, los impactos negativos significativos identificados y las medidas de la Estrategia de Manejo Ambiental, según lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mitigación (5)

Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.

Modelo Conceptual (3)

Relato escrito y/o representación gráfica del sistema ambiental y de los procesos físicos, químicos y biológicos que determinan el transporte de contaminantes desde la fuente, a través de los medios que componen el sistema, hasta los potenciales receptores que forman parte de él.

Monitoreo (5)

Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

Opinantes Técnicos (11)

Entidades que, por mandato legal, emiten opinión vinculante o no vinculante en el marco del SEIA.

Participación Ciudadana (5)

Proceso a través del cual los ciudadanos intervienen responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas públicas relativas al ambiente y sus componentes, en los tres niveles de gobierno así como en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materia ambiental, vinculadas a la ejecución y fiscalización de proyectos.

Plan de Abandono (6)

Es el conjunto de acciones que realizará el titular para dar por concluida su actividad de hidrocarburos y/o abandonar sus instalaciones, áreas o lote, previo a su retiro definitivo de éste a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para devolver al área su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al ambiente por acción de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.

Plan de Abandono Parcial (6)

Es el conjunto de acciones que realizará el titular para dar por concluida parte de su actividad de hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote. Se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono.

Plan de Rehabilitación (6)

Instrumento de gestión ambiental complementario dirigido a recuperar uno o varios elementos o funciones alteradas del ecosistema después de su exposición a los impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados o prevenidos, ni reducidos, mitigados o corregidos.

Plan o Estrategia de Manejo Ambiental (5)

Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en el desarrollo del mismo.

Peligro Natural (5)

Fenómenos de origen natural que pueden afectar negativamente los objetivos de los proyectos. Se diferencian por su origen en hidrometeorológicos (lluvias intensas, sequías, heladas, inundaciones), geodinámicos internos (terremotos, vulcanismo) y geodinámicos externos (huaycos y deslizamientos).

Prevención (5)

Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular, la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto.

Proyecto (5)

Es toda obra o actividad pública-privada o mixta que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales. Incluye los proyectos de inversión que conforman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE y los proyectos de investigación.

Proyectos de Alcance Multiregional (5)

Aquellos que se desarrollen en dos o más regiones y con incidencia ambiental, económica y/o social en dichos ámbitos.

Proyectos de Alcance Nacional (5)

Aquellos que se proyecten realizar en una región y que tengan incidencia nacional en materia ambiental, económica y/o social. También aquellos que trascienden el ámbito regional y que han sido declarados como de interés nacional estratégico.

Restauración (5)

Medidas y acciones que restituyen el ambiente, en forma total o parcial, a un estado similar al existente antes de su deterioro o afectación.

Resiliencia (5)

Capacidad de recuperación del ecosistema sobre el efecto adverso producido por la acción del hombre o de la misma naturaleza.

Resumen Ejecutivo (10)

Es una síntesis de los aspectos relevantes del EIA-d, el cual debe ser redactado en un lenguaje sencillo, con la finalidad de brindar una idea clara del proyecto, de sus potenciales impactos positivos y negativos y las medidas de prevención, control, mitigación y otras que pudieran corresponder.

Riesgo Ambiental (5)

Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.



Bosques de San Martín. (Foto: Thomas Müller)

Sistema de Coordenadas Cartográficas UTM (3)

El Sistema de Coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM, por sus siglas en inglés), identifica un punto de la superficie "terrestre" y tiene como unidad de medida el metro. Es un sistema cilíndrico transversal conforme, secante al globo terráqueo, el cual se encuentra relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 - Geodetic Reference System 1980 (GRS80), siendo de utilización más idónea, del cual deriva el World Geodetic System - WGS84 (R.J. N° 112-2006-IGN/OAJ/DGC/J).

Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental Subsector Hidrocarburos (12)

Aquella plataforma tecnológica implementada por Senace que permite al titular de un proyecto del Subsector Hidrocarburos tramitar en línea los procedimientos administrativos de revisión, evaluación y aprobación de (i) Los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d); (ii) Las modificaciones de los EIA-d; y, (iii) Los Informes Técnicos Sustentatorio (ITS) de los EIA-d y también las Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP).

Suelo (3)

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suelo Contaminado (3)

Suelo cuyas características químicas, han sido alteradas negativamente por la presencia de sustancias contaminantes depositadas por la actividad humana.

Términos de Referencia (TdR) (5)

Propuesta de contenido y alcance de un Estudio de Impacto Ambiental, que precisa los lineamientos e instrucciones para encargarlo y elaborarlo, en función a la naturaleza de un proyecto. Contiene la determinación de la línea base, la descripción del proyecto, la caracterización ambiental, la estrategia de manejo ambiental o el plan de manejo ambiental, según sea el caso, el plan de participación ciudadana y la valoración económica del impacto ambiental de los proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental. Los TdR pueden ser para proyectos que presenten características comunes o similares, o específicos, de acuerdo a la naturaleza de proyecto.

Titular (10)

Para el caso del presente Manual, el titular es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, proponente(s) de un proyecto de inversión en el ámbito del SEIA, que tiene como obligación suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales. ●

ALCANCE

El presente Manual describe en forma sistemática la secuencia de procesos que el Senace debe realizar para la evaluación de los EIA-d del Subsector Hidrocarburos.

Este Manual está dirigido a los profesionales y especialistas de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

El Manual considera las actividades a realizar luego de la presentación del EIA-d, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, hasta la notificación al titular de la aprobación o desaprobación del EIA-d.

Adicionalmente, contiene formatos que guiarán el trabajo de los evaluadores, con el fin de

mejorar la eficiencia en los tiempos de revisión de los EIA-d. Cabe precisar que para el ingreso del EIA-d, a través de Ventanilla Única, el titular debe haber cumplido con un proceso de participación ciudadana preliminar que es de carácter obligatorio, éste proceso preliminar no forma parte del alcance del presente Manual, sin embargo, se describirá como un antecedente al proceso de evaluación.

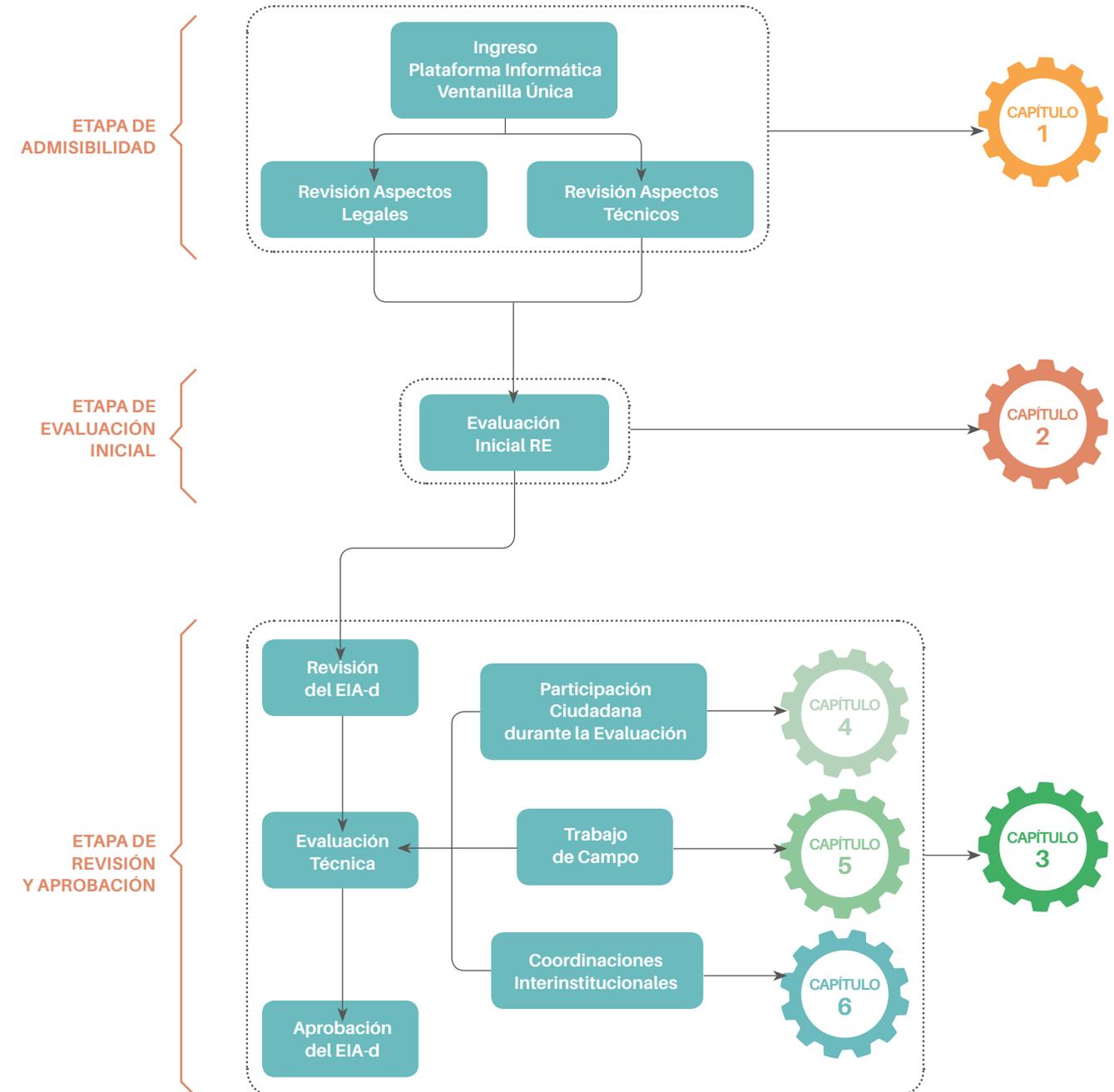
La aplicación de este Manual por parte de los evaluadores de las Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) no les exime de advertir el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al procedimiento de evaluación y aprobación de un EIA-d de un proyecto de hidrocarburos.

ESTRUCTURA DEL MANUAL

El presente Manual contempla seis (06) capítulos que desarrollan las etapas de evaluación y aprobación del EIA-d de un proyecto de hidrocarburos, los cuales guiarán al evaluador del Senace durante la revisión

y aprobación de dicho estudio. Las etapas del procedimiento de evaluación y aprobación se indican en el Diagrama N°1, el cual incluye los respectivos capítulos del presente Manual aplicables a dichas etapas:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE EIA-D SUBSECTOR HIDROCARBUROS (DIAGRAMA 1)



LA DEAR EN LA EVALUACIÓN DEL EIA-d

El Senace es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM, que está a cargo de la revisión y aprobación de los EIA-d de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación de la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 dicha entidad se encarga de la revisión y aprobación de los EIA-d del Subsector Hidrocarburos.

FUNCIONES GENERALES DEL SENACE

Las funciones generales del Senace están establecidas en la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°009-2017-MINAM y la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible. Son funciones generales del Senace:

- Aprobar los EIA-d.

- Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de las Certificaciones Ambientales.
- Solicitar, cuando corresponda, la opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales y absolver las solicitudes de opinión que se le formulen, conforme a ley.
- Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
- Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados.
- Aprobar la clasificación de los proyectos de inversión de las actividades que le hayan sido transferidas, en el marco del SEIA.
- Evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones.
- Coordinar con las entidades competentes, para la emisión de los informes y opi-



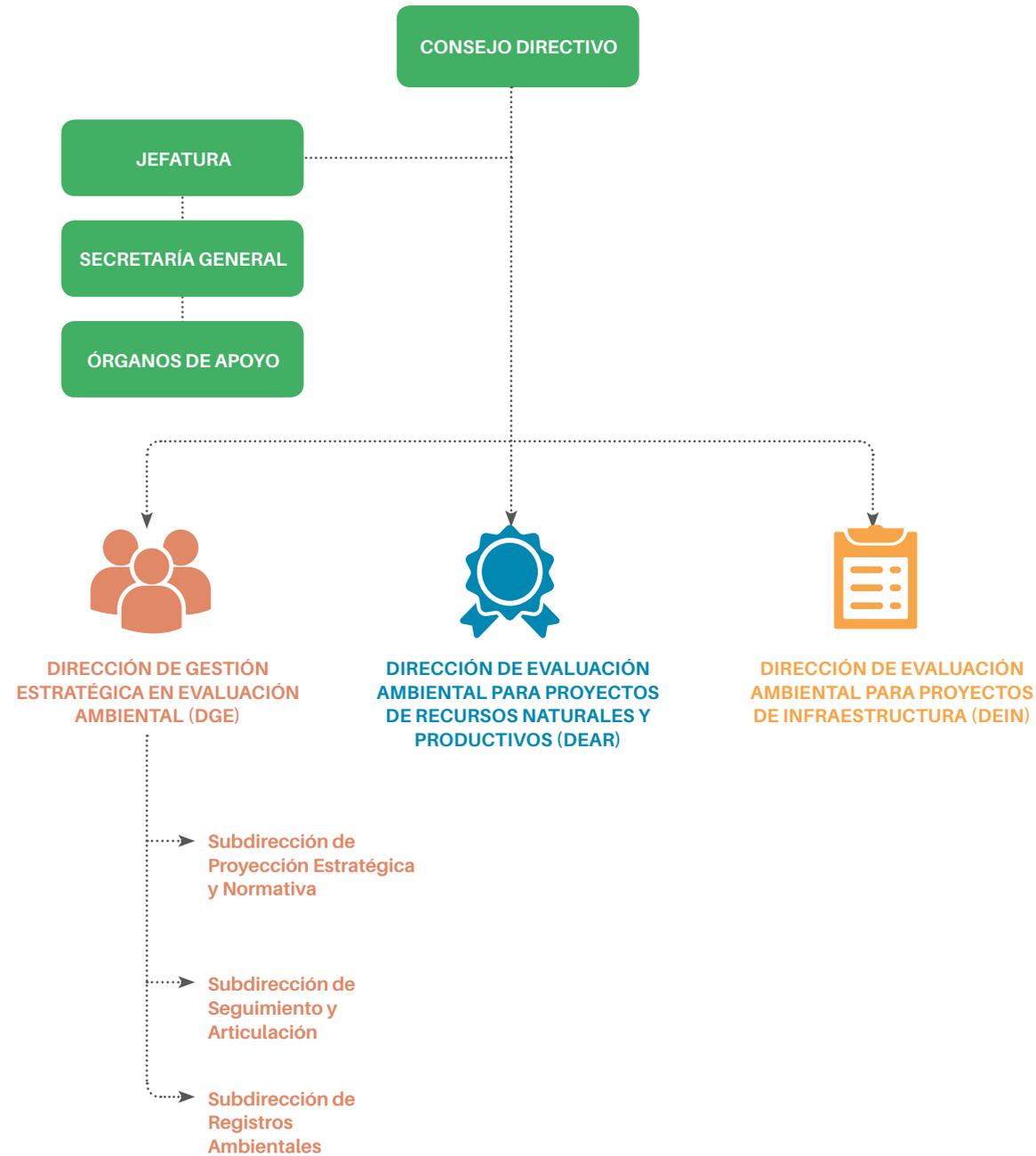
Acompañamiento de Línea Base ambiental. (Foto: Senace)

niones técnicas para la expedición de la Certificación Ambiental Global, velando porque se cumplan los plazos previstos para la entrega de las opiniones e informes técnicos.

ESTRUCTURA DEL SENACE

El Senace está conformado por un Consejo Directivo, la Jefatura, los Órganos de Línea, los Órganos de Asesoramiento y los Órganos de Apoyo, como se muestra en el siguiente diagrama:

ESTRUCTURA DEL SENACE (DIAGRAMA 2)



La DEAR en la evaluación de EIA-d

Los órganos de línea del Senace son Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR), la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) y la Dirección de Gestión Estratégica.

Específicamente, los órganos de línea encargados de revisar y aprobar los EIA-d, así como las solicitudes de modificación y de actualización de los mismos, son los siguientes:

- **Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR):** Es la encargada de revisar, evaluar y aprobar los EIA-d,

emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), de los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas.

- **Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN):** Es la encargada de revisar, evaluar y aprobar los EIA-d, emitiendo la certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), de los proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas.

EQUIPO EVALUADOR – HIDROCARBUROS

La DEAR cuenta con un equipo técnico de carácter multidisciplinario al que se le encarga la tarea de realizar la evaluación del EIA-d. Cada equipo evaluador (Diagrama 4) es conducido por un Líder de Proyecto y está conformado por profesionales de distintas especialidades.

El equipo evaluador incluye a los especialistas legal, en el Sistema de Información Geográfica (SIG), de campo y ambiental.

También, incluye al especialista social para la evaluación del Plan de Participación Ciudadana, así como de los componentes sociales, económicos y culturales incluidos en el EIA-d.

Es importante indicar que todos los miembros del equipo evaluador respetarán en todas sus actuaciones las normas de conducta vigentes en el Perú, así como los lineamientos de conducta aprobados por el Senace.

ESTRUCTURA DEL EQUIPO EVALUADOR (DIAGRAMA 3)



Responsabilidades generales del equipo evaluador

El equipo evaluador es responsable de:

- Revisar el EIA-d de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente Manual, la normativa vigente y las tareas designadas por el Líder de Proyecto.
- Establecer un Plan de Trabajo elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades del proyecto, que precise las fechas límite para cada actividad a desarrollar, en el marco de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Realizar la revisión general del EIA-d, teniendo en cuenta la competencia profesional de cada integrante.
- Verificar que el EIA-d cumpla con los TdR aprobados.
- Revisar y analizar de manera objetiva los documentos que conforman el EIA-d.
- Constatar que el EIA-d integre adecuadamente los componentes ambientales, económicos y sociales y sus impactos, bajo la aplicación de las medidas contempladas en la Jerarquía de Mitigación, establecidas en la R.M. N°398 2014-MINAM y sus modificatorias.
- Establecer una "matriz de consistencia" de acuerdo con lo establecido en el capítulo 3 del presente Manual (anexo 3.C).
- Realizar las observaciones que correspondan al EIA-d.

- Solicitar de manera oportuna opiniones vinculantes y no vinculantes a las distintas entidades del Estado de acuerdo a la normativa vigente, así como verificar que éstas sean derivadas en los tiempos y plazos previstos, de acuerdo con el Plan de Trabajo.

- Incorporar la información correspondiente en el Informe Técnico de Evaluación, incluyendo las observaciones advertidas durante la evaluación y aquellas emitidas en las opiniones técnicas solicitadas a otras entidades del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

- Verificar que el administrado sea notificado a tiempo de todas las actuaciones a cargo del Senace.

- Realizar la verificación en campo, en el área del proyecto, mediante la recopilación de información relevante que sirva de referencia y/o validación para la revisión del EIA-d.

- Realizar las coordinaciones internas y externas que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del EIA-d sea eficaz.

- Realizar las acciones necesarias de carácter administrativo, derivadas del procedimiento de evaluación del EIA-d.

El equipo evaluador debe brindar los insumos técnicos y legales de manera conjunta para que la DEAR decida aprobar o no el EIA-d (es decir, otorgar o no la Certificación Ambiental).

Tanto la revisión de la documentación, como el trabajo de campo son importantes para que la evaluación del EIA-d sea eficaz.

Si durante la revisión del EIA-d o sus modificatorias se verifica la realización de la actividad o la construcción total o parcial de algún componente descrito en el EIA-d o la modificatoria presentada, se declarará improcedente el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia. Asimismo, se declarará inadmisibles en caso el EIA-d no haya sido presentado sobre la base del proyecto diseñado a nivel de factibilidad.

Además, el equipo evaluador debe conocer y entender:

Contexto legal:

- La normativa ambiental vigente y el procedimiento para la aprobación de un EIA-d.
- Requerimientos y obligaciones legales y sociales para la protección de los recursos naturales.
- Los TdR comunes o específicos, aplicables a un proyecto de hidrocarburos.
- Los requerimientos que deben ser realizados a cada una de las entidades del Estado con opinión vinculante.
- El alcance de las opiniones técnicas no vinculantes y las razones para acogerlas o no.
- Los lineamientos y mecanismos para promover y garantizar la participación ciudadana.

Contexto institucional y de gestión ambiental:

- Los requisitos y procesos de las entidades que emiten opiniones técnicas.
- Las fortalezas y debilidades de carácter institucional y los recursos necesarios para el procedimiento de aprobación de un EIA-d.
- Una perspectiva interdisciplinaria amplia que le permita estar familiarizado con todos los actores e intereses de un proyecto de hidrocarburos.
- La totalidad de los componentes y conceptos de un EIA-d para la toma de decisiones.

Responsabilidades específicas del Líder de Proyecto

El Líder de Proyecto tiene las siguientes responsabilidades específicas:

Plan de Trabajo:

- Liderar la preparación del Plan de Trabajo, en coordinación con el equipo evaluador.
- Determinar los plazos para las diferentes actividades del Plan de Trabajo, en concordancia con la normativa vigente.
- Identificar la necesidad de la contratación de algún o algunos especialistas externos inscritos en la Nómina del Senace.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Coordinaciones y reuniones:

- Efectuar coordinaciones internas con el equipo evaluador y con los demás órganos del Senace, con el administrado, con otros especialistas de las instituciones del Estado encargadas de emitir las opiniones técnicas y otras que determine el Jefe de la Unidad.
- Coordinar con el especialista legal, el especialista SIG, el especialista de campo y el especialista social, con la finalidad de que brinden soporte de acuerdo a sus especialidades en el procedimiento de evaluación de EIA-d.
- Realizar reuniones durante las evaluaciones en gabinete, en campo o en cualquier momento que se estime conveniente en el procedimiento de evaluación del EIA-d.

Revisión de la documentación:

- Revisar la documentación presentada de manera general, identificando los impactos ambientales y sociales que generará el proyecto.
- Revisar la información referida a la descripción del proyecto.

Informe Técnico de Evaluación:

- Consolidar el Informe Técnico de Evaluación con las observaciones técnicas formuladas por el equipo evaluador y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opinión vinculante y no vinculante, para la presentación a la DEAR.

Trabajo de campo:

- Brindar apoyo en la elaboración del plan de trabajo de campo específico.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo de campo.

Finalizar los documentos de la evaluación:

- Resumir los resultados de los evaluadores y deliberarlos, los cuales son los insumos técnicos y legales para la aprobación o desaprobación del EIA-d por parte de la DEAR.
- Consolidar el Informe Técnico Final que sustenta la emisión de la resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d.

Responsabilidades específicas del Especialista Social

El especialista social tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- Dirigir, verificar y evaluar el cumplimiento de los mecanismos obligatorios y complementarios que fueron aprobados en el Plan de Participación Ciudadana correspondiente, así como lo establecido en la normativa vigente.
- Realizar la revisión de los componentes sociales, económicos y culturales del EIA-d, de acuerdo al presente Manual y a las tareas y responsabilidades designadas.



- Realizar un análisis de las características sociales, en función a la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del área de influencia.
- Respetar los tiempos y plazos estipulados en el plan de trabajo de campo.
- Evaluar los impactos sociales y el planteamiento de las medidas correspondientes.
- Alertar al Líder de Proyecto sobre aspectos relevantes que representen potenciales conflictos sociales.
- Revisar y analizar la definición del área de influencia social propuesta por el administrado.
- Realizar el acompañamiento.

Plataforma de perforación ubicada en la selva. (Foto: Corlaffra / Shutterstock.com)

Responsabilidades específicas del Especialista Legal

El especialista legal tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- Realizar la revisión legal del EIA-d de acuerdo al presente Manual y a las tareas y responsabilidades designadas.
- Brindar soporte legal al Líder de Proyecto en la evaluación del EIA-d.
- Realizar un análisis de las normas legales, considerando las normas sectoriales aplicables al proyecto.
- Revisar el EIA-d, considerando las normas que regulan todo procedimiento administrativo y aquellas normas ambientales aplicables al proyecto, de acuerdo con los tiempos y plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Alertar al Líder de Proyecto y a los técnicos sobre aspectos legales importantes que deben cumplirse en todo el ciclo del proyecto y que deben establecerse como obligaciones ambientales.
- Revisar los aspectos legales de todos los informes que consolide el Líder de Proyecto como resultado del análisis de admisibilidad, evaluación inicial y de la evaluación técnica, de manera previa a su derivación a la DEAR.
- Elaborar la propuesta de Resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d.
- Mantenerse actualizado permanentemente de los cambios en el marco legal del subsector.

Responsabilidades específicas del Especialista SIG

El especialista SIG tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- Verificar la lista de control básica para el reconocimiento geográfico, en gabinete, del proyecto.
- Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, límites de cuencas, demografía, poblaciones vulnerables, áreas de influencia, zonas arqueológicas, entre otras.
- Reportar al Líder de Proyecto la información del plano de ubicación del proyecto y referencias geográficas relevantes.

Responsabilidades específicas del Especialista de Campo

El especialista de campo tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- Elaborar el plan de trabajo de campo específico, en coordinación con el equipo evaluador y el apoyo del Líder de Proyecto.
- Coordinar con el personal administrativo la logística para efectuar el trabajo de campo.
- Ejecutar el plan de trabajo de campo específico, en coordinación con el equipo evaluador.
- Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de campo.

MARCO LEGAL

La siguiente tabla contiene un resumen de las principales normas aplicables al procedimiento de evaluación de EIA-d de compe-

tencia del Senace. El listado de las normas se presenta en versión digital en el CD adjunto al Manual (Anexo A).



Plataforma petrolera ubicada en el Océano Pacífico (Offshore). (Christopher Poe / Shutterstock.com)

N°	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
1	NORMAS GENERALES VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Se incluye las normas generales como la Ley General del Ambiente, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley de Tierras, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, normas procedimentales aplicables a la evaluación de instrumentos de gestión ambiental, normas de supervisión y fiscalización ambiental, normas que regulan la organización y funciones de entidades del sector ambiente (MINAM, Senace, OEFA) y relacionadas a la gestión de recursos naturales.
2	OPINIONES TÉCNICAS	Se incluye el marco normativo relacionado a las opiniones técnicas de otras autoridades.
3	ACTIVIDADES HIDROCARBUROS	Se incluyen las normas de sector hidrocarburos (líquidos, gas natural y compuestos relacionados), en sus distintas fases de extracción, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización. Se incluyen las normas ambientales sectoriales y complementarias; normas técnicas y de control a ser cumplidas ante el OSINERGMIN (registros, declaraciones o similares); regulación de pasivos del sector, entre otras.
4	COMPONENTES AMBIENTALES	Incluye normativa específica a los componentes ambientales (agua, aire, ruido, suelos, flora terrestre, flora y fauna acuática) que es relevante para la obtención de la certificación ambiental.
5	MANEJO DE DESCARGAS Y RESIDUOS SÓLIDOS	Incluye normativa relacionada al manejo de residuos sólidos y descargas.
6	INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PELIGROSOS	Incluye normativa relacionada al manejo de insumos químicos y materiales peligrosos.
7	PATRIMONIO CULTURAL	Incluye las normas que regulan la protección del patrimonio cultural.
8	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Incluye las normas que rigen la participación ciudadana durante el proceso para obtener la certificación ambiental.
9	COMUNIDADES NATIVAS / PUEBLOS INDÍGENAS	Incluye la normativa relacionada a las comunidades nativas y pueblos indígenas en el marco del desarrollo de proyectos de hidrocarburos.
10	TÍTULOS HABILITANTES	Incluye las normas que establecen la obligación de las autorizaciones requeridas para los proyectos de hidrocarburos.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL EIA-d

ADMISIBILIDAD

Para iniciar el procedimiento de evaluación del EIA-d, el administrado debe presentar su solicitud ante el Senace. Este procedimiento administrativo se encuentra regulado por las disposiciones normativas del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (el "Reglamento Ambiental de Hidrocarburos"); y, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con la presentación de la solicitud, se inicia la etapa que comprende el análisis de admisibilidad, la cual se desarrolla en el capítulo 1, donde se listan los pasos a seguir para la revisión de aspectos legales y técnicos, de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos. Antes de la presentación del EIA-d, el titular puede solicitar por lo menos una reunión con los responsables de la evaluación del EIA-d para exponer los aspectos generales del mismo. Esta reunión sirve para que el Senace indique si es necesario ampliar o aclarar algún aspecto del EIA-d y pueden participar:

Por el titular:

- El titular o su representante.
- Los profesionales de la consultora que elaboraron el EIA-d.

Por el Senace:

- Los funcionarios responsables o evaluadores del EIA-d.

Por otras entidades del Estado:

- Autoridades competentes de otros sectores, opinantes técnicos y entidades autoritativas, a solicitud del Senace.



EVALUACIÓN INICIAL

De ser admitido el EIA-d, el equipo evaluador realiza la evaluación inicial, mediante la revisión del Resumen Ejecutivo. Esta revisión se lleva a cabo de conformidad con los TdR establecidos en la R.M. N° 546-2012-MEM-DM y culmina con la declaración de conformidad del Resumen Ejecutivo.

El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del EIA-d del proyecto de hidrocarburos. Este resumen da a conocer el proyecto, sus principales impactos desde el punto de vista del titular y el plan de manejo ambiental que el administrado ha determinado para mitigar estos impactos.

Los pasos para realizar la evaluación inicial se describen en el capítulo 2 y consideran lo estipulado en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, la Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 571 2008 MEM/DM y el Decreto Supremo N° 012-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos) y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.

REVISIÓN DEL EIA-d

Evaluación Técnica

Una vez comunicada la conformidad del Resumen Ejecutivo, se inicia la etapa de evaluación técnica del EIA-d (capítulo 3). Esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto, verificándose el cumplimiento de los TdR comunes o específicos de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.

De encontrarse deficiencias al EIA-d, es decir si dicho estudio no fuese elaborado de acuerdo a los TdR o en caso resulte necesario aclarar algún aspecto de dicho estudio, se formularán las observaciones correspondientes en el Informe Técnico de Evaluación.

Si el EIA-d no fue elaborado sobre la base del proyecto de hidrocarburos y sus componentes diseñados a nivel de factibilidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, se declarará INADMISIBLE el estudio ambiental.

Participación Ciudadana durante la Evaluación

El proceso de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d se inicia con la declaración de conformidad del Plan de Participación Ciudadana. Los pasos a seguir para el desarrollo de este proceso se presentan en el capítulo 4 y entre otros temas, comprende lo siguiente:

- Entrega del Resumen Ejecutivo y el EIA-d a las instancias regionales y locales.
- Difusión del Plan de Participación Ciudadana.
- Presentación de los cargos de entrega y publicaciones al Senace.
- Audiencia Pública.
- Ejecución de otros mecanismos de participación ciudadana, según el Plan de Participación Ciudadana.



Trabajo de campo

El equipo evaluador del Senace, como parte de la evaluación del EIA-d, realiza un trabajo de campo, cuyos pasos a seguir se describen en el capítulo 5. El trabajo de campo proporciona al evaluador los criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto de hidrocarburos. Esta actividad es importante principalmente por lo siguiente:

- Facilita el conocimiento del área de influencia del proyecto.
- Permite un acercamiento con la población del área de influencia del proyecto para dar a conocer el rol que asumirá el Senace como autoridad, las tareas en el marco del proceso de certificación ambiental iniciado por el titular, y monitorear conflictos sociales de origen ambiental.
- Facilita el reconocimiento directo de las características ambientales (física, biológica y social) más representativas del proyecto a evaluar.
- Facilita la verificación y constatación de la información presentada en el EIA-d del proyecto.
- Reconoce y contrasta acciones ejecutadas por el equipo consultor que desarrolló el EIA-d, como determinación de muestras, monitoreos, identificación de especies endémicas o de importancia, información del proyecto en la zona, entre otros.



- Facilita el entendimiento de los posibles impactos, su dispersión y efectos sobre los componentes biótico, abiótico y social.

El trabajo de campo involucra a un importante número de personas, recursos y tiempo, por lo que es importante definir el alcance del mismo. Se debe establecer en el Plan de Trabajo (Anexo 3.A del capítulo 3) los días requeridos para su ejecución, en base a la información proporcionada por el titular. Asimismo, en virtud de las características del proyecto, se determina si el trabajo de campo involucra la toma de muestras de componentes ambientales.

Si del trabajo de campo se advierte la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificatoria presentada, se declarará IMPROCEDENTE el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia.

Coordinaciones Interinstitucionales

Durante el procedimiento de evaluación, y luego de efectuada la comunicación de declaración de conformidad del Resumen Ejecutivo, el Senace solicitará, en caso correspondiente, opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Además, el Senace realiza el seguimiento a las solicitudes efectuadas. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su ámbito de competencia. Las opiniones están clasificadas como:

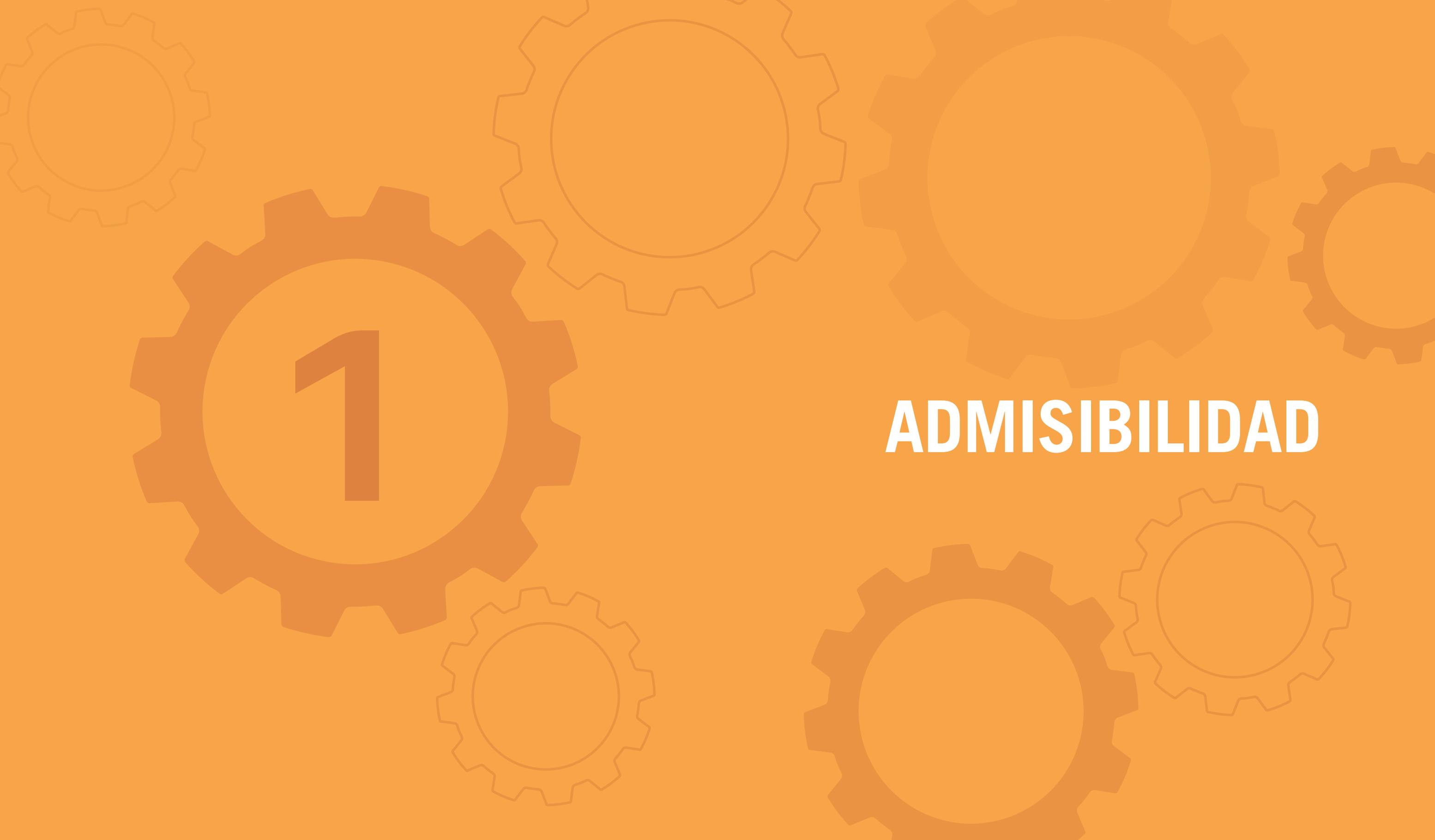
- Opinión Técnica vinculante.
- Opinión Técnica no vinculante.

Las coordinaciones interinstitucionales se describen en el capítulo 6. ●



Anexo A (en cd)

Listado de Principales Normas Legales

The background features a solid orange color with several gear icons of varying sizes and shades of orange. One large gear on the left contains the number '1'.

1

ADMISIBILIDAD



Acompañamiento de Línea Base ambiental. (Foto: Senace)

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se detallan las acciones que deben seguir los evaluadores del Senace, en el procedimiento de admisibilidad del EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.

Los procedimientos de revisión, evaluación y aprobación de los EIA-d de los proyectos de hidrocarburos a cargo del Senace, se realizan a través de internet por medio de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Energía (Plataforma de Ventanilla Única), según lo establecido por el la Resolución Jefatural (R.J.) N° 105-2015-SENACE/J.

El presente capítulo no desarrolla los pasos a seguir para el ingreso del EIA-d a la Plataforma de Ventanilla Única dado que dicho proceso cuenta con una guía para su uso, disponible en la página web del Senace (<http://www.senace.gob.pe>). Si bien el ingreso del EIA-d, a través de la Plataforma de Ventanilla Única, presupone una admisión del documento sujeto a evaluación, es necesario que los contenidos adjuntos al sistema sean verificados previamente por los evaluadores del Senace.

Es importante señalar que las plataformas electrónicas realizan filtros previos en la admisibilidad vía electrónica, lo que permite a los evaluadores del Senace una rápida verificación de los aspectos básicos legales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Datos del titular del proyecto.
- Datos de la empresa consultora.
- Documentos que sustentan la titularidad según el tipo de proyecto.
- Áreas de influencia.
- Documentos que acreditan haber realizado el proceso de participación ciudadana previo.
- Comunicación del inicio del EIA-d al Senace.
- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Es importante advertir que mediante Resolución Jefatural N° 106-2015-SENACE/J se dispuso que en el supuesto de algún desperfecto técnico ajeno a los administrados que impida el correcto uso de la plataforma se podrá presentar al Senace la documentación requerida en el procedimiento de evaluación de los EIA-d en medio físico y en soporte digital (CD) a través del trámite documentario de dicha entidad, hasta que dicho desperfecto técnico sea solucionado. ●

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante el análisis de admisibilidad de los EIA-d, así como también determinar los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

ALCANCE

Este capítulo está dirigido a los evaluadores de la DEAR. Describe los pasos a seguir luego del ingreso del EIA-d, vía la plataforma virtual, hasta su admisión para la revisión técnica detallada. ●



Plataforma petrolera ubicada en la costa. (Foto: Pan Demin / Shutterstock.com)

TAREAS DE LOS EVALUADORES

El responsable de conducir la etapa de admisibilidad es el Líder de Proyecto, el mismo que tendrá los soportes específicos del Especialista Legal, del del Especialista Social y demás especialistas del equipo evaluador.

A continuación se presentan las funciones de cada uno de los evaluadores en esta etapa.

LÍDER DE PROYECTO

- Liderar la preparación del Plan de Trabajo, en coordinación con el equipo evaluador, el cual será elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades del proyecto. El Plan de Trabajo deberá precisar las fechas límite para cada actividad a desarrollar.
- Verificar que el administrado comunique por escrito el inicio de la elaboración del EIA-d para las coordinaciones y el acompañamiento respectivos. Se debe acreditar con el cargo de presentación (Artículo 22 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos).
- Revisar que la documentación técnica presentada vía la plataforma electrónica se haya realizado de acuerdo a la estructura y contenido establecidos en los TdR aprobados por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM o los TdR específicos, según

sea el caso. Asimismo, debe verificar si las justificaciones técnicas para no desarrollar alguno de los puntos de los TdR comunes o específicos son válidos y se encuentran dentro de lo razonable de acuerdo al proyecto presentado. Esta revisión se hará en coordinación con el equipo evaluador.

- Coordinar con el especialista legal la revisión de los documentos legales presentados vía la plataforma electrónica y de los permisos según sea el caso (por ejemplo, la titularidad, alcance y vigencia de los contratos para la exploración/explotación de hidrocarburos).
- Elaborar, en coordinación con el equipo evaluador, el informe correspondiente en caso que la admisibilidad del EIA-d esté observada.

EQUIPO EVALUADOR

Entre las principales responsabilidades del equipo evaluador se encuentran:

- Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo.
- Revisar el EIA-d de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente manual, la normativa vigente, la competencia profesional de cada integrante del

equipo evaluador y las tareas designadas por el Líder de Proyecto.

- Participar de las reuniones de evaluación multidisciplinarias establecidas por el Coordinador.
- Determinar de manera conjunta si corresponde o no declarar la admisibilidad del EIA-d.

ESPECIALISTA SOCIAL

En esta etapa de admisibilidad el especialista social debe ejecutar lo siguiente:

- Verificar que el Plan de Participación Ciudadana aprobado previamente guarde consistencia con el área de influencia social del proyecto incluida en el EIA-d.
- Verificar que el proyecto haya realizado los procesos de participación ciudadana previos a la entrega del EIA-d (incluidos en el Plan de Participación Ciudadana aprobado), en función a la definición del área de influencia social del proyecto.

ESPECIALISTA LEGAL

El especialista legal tiene las siguientes responsabilidades:

- Revisar y verificar que el titular haya presentado la documentación de admisibilidad establecida en el Reglamento

Ambiental de Hidrocarburos y los requisitos TUPA.

- Verificar la vigencia de poderes del representante del titular del proyecto de hidrocarburos.
- Verificar la situación legal de los documentos que sustentan la titularidad de los terrenos superficiales ubicados en el área donde se desarrollará el proyecto.
- Verificar la vigencia de la inscripción de la consultora ambiental en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.
- Elaborar los aspectos legales del informe correspondiente en caso que la admisibilidad del EIA-d esté observada.

ESPECIALISTA SIG

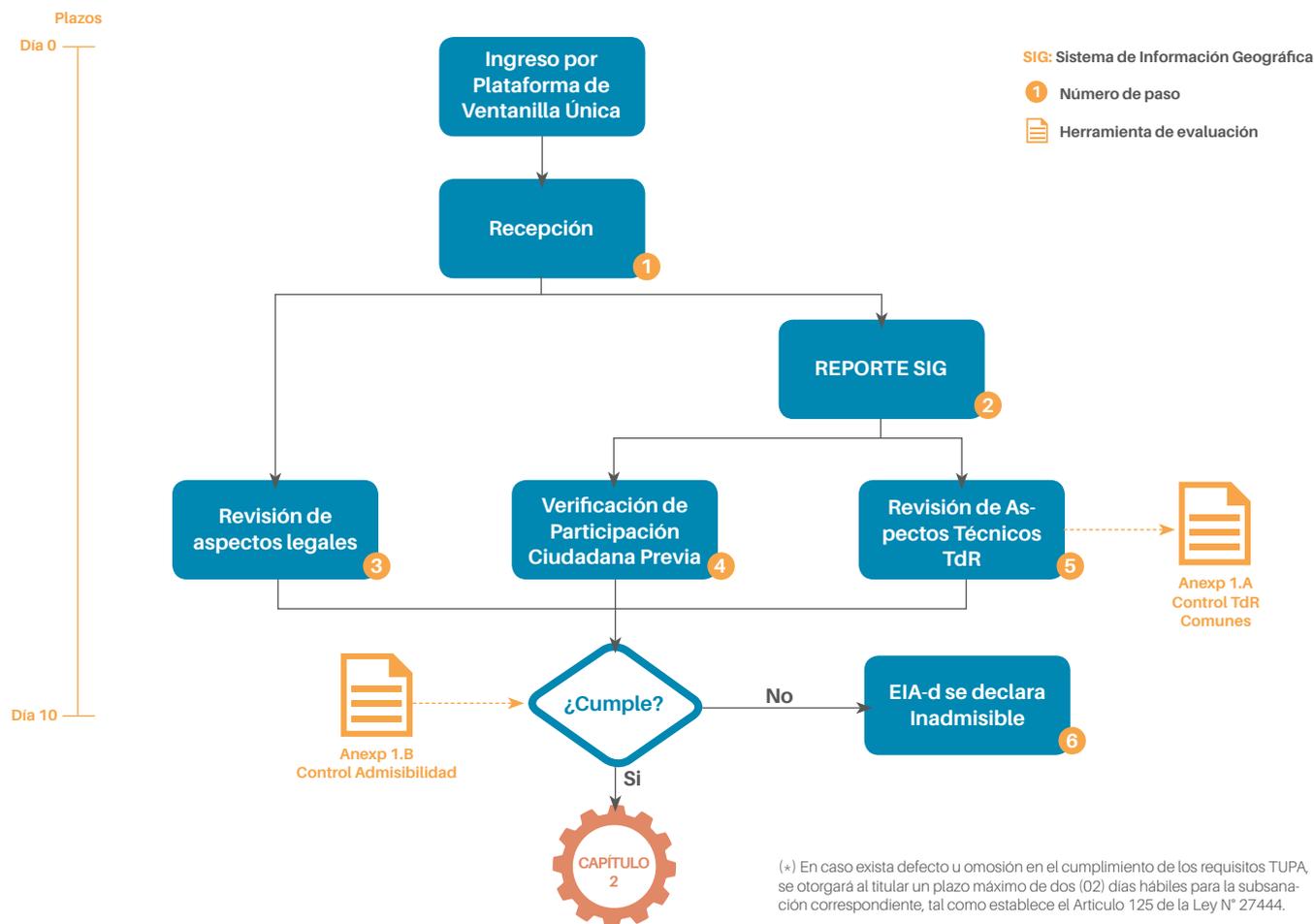
Para el especialista SIG se dispone lo siguiente:

- Revisar y verificar la información geográfica de referencia presentada en el EIA-d.
- Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, límites de cuencas, poblaciones vulnerables, zonas arqueológicas, entre otros. ●

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A continuación, se presenta el diagrama del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD (DIAGRAMA 4)



ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN DEL EIA-d

Antes de la presentación del EIA-d, vía Ventanilla Única, el titular debió cumplir con el proceso de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido por la R.M.571-2008-MEM-DM:

1. Se requerirá la elaboración de un Plan de Participación Ciudadana antes del inicio de la elaboración del estudio ambiental correspondiente. Este Plan de Participación Ciudadana deberá contar con la aprobación del Senace.

2. Antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el(los) taller(es) informativo(s) se realizará(n) en el área de influencia del proyecto. La autoridad competente informará a la población el objeto del evento; y, la autoridad regional expondrá acerca de sus derechos y deberes, normatividad ambiental y de participación ciudadana.

3. Durante la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el titular del proyecto realizará el(los) taller(es) Informativo(s) con el objeto de informar acerca de la Línea Base Ambiental, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada a efectos de tomarlos en cuenta en el desarrollo del mismo.



Acompañamiento de Línea Base social. (Foto: Senace)

PASO 1

Recepción

Una vez ingresado el EIA-d al sistema, el Director de la DEAR deriva la documentación al Líder de Proyecto vía el intranet del Senace. Una vez recibido el EIA-d, el Líder de Proyecto verificará que la información del mismo haya sido correctamente derivada al Especialista legal, Especialista SIG, Especialista Social y demás especialistas técnicos del equipo evaluador para la revisión preliminar, la cual debe realizarse de manera simultánea dentro de los diez (10) días hábiles de ingresado el EIA-d en la plataforma de ventanilla única.



Acompañamiento de Línea Base social (Foto: Senace)

PASO 2

Reporte SIG

- El Especialista SIG debe contar con una ficha de control básica, la que ayuda al Líder de Proyecto en el reconocimiento geográfico del proyecto en gabinete. Según el tipo de proyecto, esta información proporciona un reconocimiento rápido de la ubicación del proyecto en todo su contexto geográfico.
- El Especialista SIG tiene acceso a la plataforma electrónica, así como a fuentes de información oficiales disponibles del MINAM y otras entidades del Estado.
- El Especialista SIG emite un reporte con la información geográfica necesaria para la revisión, la cual fue identificada en la ficha de control SIG. En el reporte se debe adjuntar el plano de ubicación y referencias geográficas relevantes. El especialista, retransmite esta información al equipo evaluador: Especialista Legal, Especialista Social y demás especialistas técnicos.
- Realizado el reporte SIG, el Líder de Proyecto puede convocar a una reunión al equipo evaluador: Especialista SIG, Especialista Legal, Especialista Social y demás especialistas para tratar aspectos relevantes del proyecto materia de evaluación.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA FICHA DE CONTROL SIG:

FICHA DE CONTROL SIG
Objetivo.- Elaboración de plano para ubicación del proyecto y vista general de componentes importantes con el entorno geográfico cercano donde se desarrolla.
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA
Departamento
Provincia
Distrito
Centro Poblado
Coordenadas del Proyecto (Coordenada Referencial)
OTROS TÍTULOS HABILITANTES
Propiedad superficial
UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Cuenca
Subcuenca
Otros proyectos ubicados en la cuenca/subcuenca
DETERMINACIÓN DE ANP
Área natural protegida por el SERNANP, zona de amortiguamiento o área de conservación regional
Sitio RAMSAR
TIPO DE POBLACIONES INVOLUCRADAS
Poblaciones urbanas cercanas
Poblaciones rurales cercanas
Si se encuentra en área de expansión urbana
Si se encuentra en los 50 km de la frontera
Comunidades campesinas involucradas
Comunidades nativas involucradas
Pueblo indígenas en aislamiento y contacto inicial (reservas indígenas, reservas territoriales, y propuestas de reservas territoriales)
OTRAS ÁREAS DE INTERÉS
(Área de conservación privada, zonas arqueológicas, concesiones forestales, entre otras)

IMPORTANCIA DEL ANÁLISIS SIG

El desarrollo de este paso permite que el equipo evaluador disponga de un conocimiento básico general sobre la ubicación del proyecto y cuáles son los recursos naturales, y poblaciones cercanas a este. En esta etapa, el equipo evaluador puede contar con una base de datos básica de información geográfica relevante, que será suministrada por el especialista SIG de forma inmediata al ingreso del EIA-d vía la plataforma electrónica. El especialista SIG verifica el uso de información de fuente oficial para que el equipo evaluador pueda contrastar con lo presentado en los EIA-d.

PASO 3

Revisión de Aspectos Legales

Una vez ingresado el expediente al Senace, y de forma simultánea a las verificaciones técnicas preliminares y el reporte SIG, el Líder de Proyecto realiza la coordinación con el especialista legal designado a fin de verificar si la documentación presentada está completa y cumple con los requisitos del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, así como, de manera complementaria, con las disposiciones normativas de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

A continuación, se lista la información a verificar:

a) Requisitos Establecidos en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos

De conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, el Especialista Legal deberá verificar si el titular presentó lo siguiente:

- Solicitud de evaluación del EIA-d.
- El EIA-d (incluyendo el Resumen Ejecutivo).
- Sustento de la titularidad del proyecto y acreditación del representante legal.
- Pago por derecho de trámite, de acuerdo al TUPA aplicable.

Asimismo, se verificará la situación legal de los derechos sobre la titularidad del proyecto y la titularidad de los terrenos superficiales ubicados en el área donde se desarrollará el proyecto, así como la vigencia del registro de la consultora ambiental (en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace).

b) Solicitud de evaluación del EIA-d

La solicitud de evaluación del EIA-d se realiza vía la plataforma electrónica establecida por el Senace, ingresando los datos del titular, del representante legal y la empresa consultora, entre otros.

c) Requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

El Especialista Legal debe verificar si el administrado presentó los siguientes requisitos esta-

blecidos en el Artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del titular, o de ser el caso del representante debidamente acreditado.
- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- La relación de los documentos y anexos que acompaña su pedido, indicados en el TUPA de la entidad.
- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

d) Otros requisitos

El Especialista Legal verificará el cumplimiento de los requisitos TUPA del Senace aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-MINAM y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N°001-2016-MINAM:

- Solicitud de evaluación de EIA-d, consignando, entre otras, la siguiente infor-

mación: nombres, apellidos, domicilio y número de DNI o carné de extranjería del titular del proyecto y, de ser el caso, de su representante.

- Copia simple de los documentos que acreditan la titularidad del proyecto.
- Copia literal de los asientos registrales que acrediten la vigencia de su inscripción y del poder de su representante legal en los Registros Públicos.
- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Asimismo, se verificará que el inicio del EIA-d haya sido comunicado oportunamente al Senace por escrito conforme al Artículo 22 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, debiendo, el Especialista Legal, comunicar al Líder de Proyecto el cumplimiento de este requerimiento.



Trabajo de campo. (Foto: Senace)

PASO 4

Verificación de la Consistencia del PPC Aprobado y la Participación Ciudadana Previa

Una vez ingresado el expediente y recibido el reporte SIG, el Líder de Proyecto realiza la coordinación con el Especialista Social para la verificación de la consistencia del PPC aprobado respecto al área de influencia social presentada en el EIA-d.

Asimismo los mecanismos de participación ciudadana previos a la entrega del EIA-d. El Especialista Social verifica que el administrado haya ejecutado los mecanismos de participación ciudadana mínimos establecidos por el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos (Decreto Supremo N° 012-2008-EM) y los Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos (Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM).

El Especialista Social debe verificar lo siguiente:

- El desarrollo de los talleres participativos y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana previsto en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2008-EM, antes y durante la etapa de elaboración del EIA-d, conforme a las disposiciones del capítulo III de la Resolución

Ministerial N°571-2008-MEM-DM.

- La participación de la autoridad regional competente en dichos talleres, en caso que el titular declare que los talleres hayan sido dirigidos por la DREM.
- El desarrollo de los talleres conforme a los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial. N° 571-2008-MEM-DM, con la participación de las localidades del Área de Influencia Directa.
- Verificar que la realización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previos, hayan sido coordinados con la autoridad competente.
- Verificar la inclusión y análisis en la línea de base social de pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa del proyecto, acorde a lo presentado en el PPC aprobado.
- Verificar la presentación de información indirecta sobre pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI) en el área de influencia directa del proyecto, en el caso que se haya declarado su existencia en el PPC aprobado.

PASO 5

Revisión de Aspectos Técnicos

De forma simultánea a la revisión de aspectos legales, y recibido el reporte de SIG, el Líder de Proyecto junto con su equipo evaluador procede a realizar la constatación formal de la documentación presentada. El evaluador designado por la debe realizar la verificación de lo siguiente:

a) Estructura y Contenido

El EIA-d debe estar estructurado conforme a los TdR comunes o específicos, según el tipo de proyecto de hidrocarburos propuesto. Asimismo, se verificará que los TdR comunes o específicos cuenten con la información técnica básica. En caso no corresponda el desarrollo de algún punto de los TdR, el titular debe indicarlo y justificarlo en el EIA-d.

Para realizar la verificación del contenido de los TdR comunes (Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM-DM) se empleará el anexo 1.A: Control Previo de TdR Comunes. El anexo 1.A, consiste en una matriz donde se resume el contenido de los TdR comunes y se resaltan los aspectos claves que debe contener como mínimo el EIA-d por cada sección establecida en los TdR.

La revisión con la matriz se debe realizar en dos (02) etapas:

- En una primera etapa, se debe realizar la verificación de los aspectos claves; de no cumplirlos se puede declarar INADMISIBLE el EIA-d.
- Si el EIA-d pasa la primera etapa, se debe completar la revisión de la matriz para verificar el cumplimiento de los TdR. En caso el proyecto cuente con TdR específicos, se identificará en la matriz el desarrollo de los componentes ambientales aplicables, colocándose en la columna de observación aspectos relevantes que se hayan encontrado en el proceso de revisión.

No se debe admitir a evaluación el EIA-d que no cumpla con los TdR comunes o específicos, según corresponda, y que no acredite la comunicación de inicio de elaboración del estudio ambiental.

Anexo 1.A (en cd)

Control
Previo de TdR
Comunes

PASO 6

Declaración de Inadmisibilidad

Para realizar el análisis de admisibilidad del EIA-d, el evaluador o funcionario designado por el Senace completará el **anexo 1.B. (Control de Admisibilidad)**. El objetivo de este formato es que el Senace verifique la solicitud del titular y los documentos presentados para tal fin.

Mediante este formato, el Senace admite o rechaza el EIA-d de acuerdo con los criterios mínimos requeridos.

Si el EIA-d NO CUMPLE con los TdR o existe otro defecto legal se declarará INADMISIBLE, por lo que corresponderá emitir la resolución correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de ingresado el EIA-d vía la plataforma electrónica correspondiente.

Anexo 1.B

Control de Admisibilidad

CRITERIOS PARA DEFINIR EL EQUIPO EVALUADOR

Para la selección de los especialistas que conformarán el equipo evaluador del EIA-d, es importante que el Líder de Proyecto identifique la complejidad del proyecto a partir de sus características técnicas y del área de emplazamiento del mismo.

El Anexo 1.C-Matriz de Complejidad de EIA-d es un elemento para facilitar al usuario una proximidad del grado de complejidad que podría tener un proyecto de hidrocarburos.

Anexo 1.C (en cd)

Matriz de Complejidad de EIA-d



ANEXO 1.B. Control de admisibilidad

Fecha de ingreso	17/01/2017
ADMITIDO	SI
	NO

I. Datos del Líder de Proyecto de la Evaluación del EIA-d

Nombre	
Fecha de evaluación	

II. Datos Generales del EIA-d

Nombre del Proyecto		Comunicación de inicio para la elaboración del EIA-d Art. 22 D.S. 039-2014-EM	SI
Sector			NO
Subsector			
Titular del Proyecto			

III Identificación de Opiniones Técnicas

A. Opinadores Tecnicos Vinculantes

N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SÍ - NO	OBSERVACIONES
1	SERNANP	Proyecto se realizará en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, su zona de amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional. Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.		
2	ANA	Proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.		
3	SERFOR	Proyecto se realiza en áreas otorgadas en las diferentes modalidades de concesión comprendidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Base Legal: Ley N° 29763.		
4	MINISTERIO DE CULTURA	Proyecto o alguno de sus componentes se ubican en una reserva indígena, o cuando en la reserva indígena se ubica un recurso natural cuya explotación es considerada de necesidad pública. Base legal: Literal e) del Artículo 7° y Artículo 35° del D.S. N° 008-2007-MIMDES.		

B. Opinadores técnicos No Vinculantes (obligatoria)

N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SÍ - NO	OBSERVACIONES
----	------------	-------------------------------------	---------	---------------

1	MINAGRI	Proyecto considera actividades y/o acciones que modifican el estado natural del suelo, flora y fauna silvestre. Base legal: Decreto Supremo N° 056-97-PCM y Artículo 8 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG.		
2	OSINERGMIN	El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al OSINERGMIN a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Base Legal: Decreto Supremo N° 039-2014-EM.		
3	DICAPI	Es función de la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI), entre otros, "emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito acuático de su competencia." (Art. 5, numeral 2). Base Legal: Decreto Legislativo N° 1147 - Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.		

The background features a solid orange color with several gear icons of varying sizes and colors (some solid, some outlined). A large gear on the left contains the number '2'.

2

**EVALUACIÓN
INICIAL DE
RESUMEN
EJECUTIVO**

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se detallan las acciones que debe seguir el Senace para la revisión del Resumen Ejecutivo (RE) de un EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos. ●

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación inicial de los EIA-d, así como también determinar los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

ALCANCE

El presente capítulo involucra la participación del equipo evaluador de la DEAR para la revisión del Resumen Ejecutivo a fin de emitir opinión técnica según lo establecido en la Resolución Ministerial N°571-2008-MEM-DM y la Resolución Jefatural N°058-2016-SENACE/J. ●



Evento Macro Regional. (Foto: Senace)

TAREA DE EVALUADORES

EQUIPO EVALUADOR

- Revisar el Resumen Ejecutivo del EIA-d, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el presente manual, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador. Esta revisión se realizará en coordinación con el Líder de Proyecto.

ESPECIALISTA SOCIAL

- Participar en la revisión del Resumen Ejecutivo, en cuanto su adecuada difusión constituye un mecanismo de participación ciudadana.

- Coordinar con los otros evaluadores asignados para la revisión del Resumen Ejecutivo.

- Preparar el Informe de Observaciones al Resumen Ejecutivo.

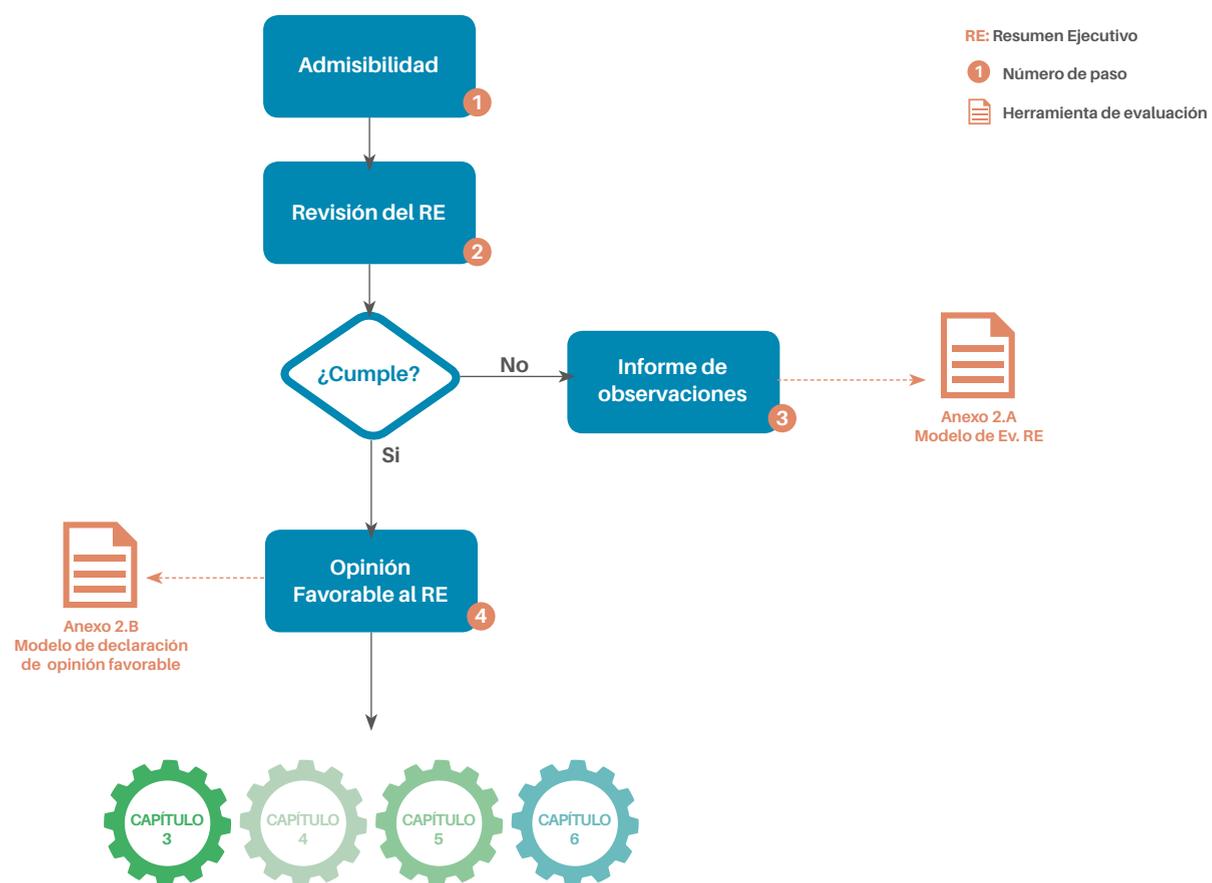
- Preparar el Informe Técnico que sustenta la conformidad del Resumen Ejecutivo.

- Comprobar según corresponda el requerimiento de traducción del Resumen Ejecutivo al idioma o dialecto de mayor relevancia del Área de Influencia del Proyecto. ●

TAREA DE EVALUADORES

A continuación se presenta el diagrama del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN INICIAL (DIAGRAMA 5)



PASO 1

Verificación Inicial

En esta etapa el equipo evaluador procede a verificar la siguiente información:

- Que en el Resumen Ejecutivo se sintetice los principales aspectos comprendidos en el EIA-d, de acuerdo al contenido señalado en los TdR, de forma tal que le permita al lector comprender el documento sin recurrir al EIA-d.
- Que el Resumen Ejecutivo del EIA-d cumpla con las siguientes pautas de redacción establecidas por el Artículo 5 de la R.J. N° 058-2016-SENACE:

- **Autosuficiencia:** sintetiza los principales aspectos comprendidos en el estudio ambiental, de acuerdo a los Términos de Referencia aplicables.

- **Lenguaje claro y sencillo:** es redactado utilizando un lenguaje claro y sencillo, que sea comprensible para personas no especialistas. En caso se utilicen términos científicos y/o legales deben acompañarse con precisiones o ejemplos que permitan su fácil comprensión por la población local.

- **Extensión:** la extensión, en la carátula, índice y anexos, debe permitir una lectura fácil del documento; su redacción debe considerar de un tamaño y tipo de letra que contribuya a dicho fin.

- **Sede para la revisión:** debe incluir, en la carátula o página siguiente, la indicación respecto a la posibilidad de acceso al

contenido completo del EIA-d y la presentación de observaciones y sugerencias a su contenido, en las sedes establecidas conforme a la normativa aplicable, señalando claramente la dirección y horario de atención de dichas sedes.

- Debe verificarse que la información presentada en el Resumen Ejecutivo esté de acuerdo al contenido secuencial del EIA-d.
- Se debe revisar que se haya aplicado el manual de redacción aprobado por Senace (www.senace.gob.pe).
- El Marco Legal del Resumen ejecutivo debe redactarse explicando de manera simple y analítica el ordenamiento jurídico que respalda y recoge el estudio ambiental, según lo establecido por el Artículo 6 de la R.J. N°058-2016-SENACE.

IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Según lo establecido por el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se podrá requerir que el Resumen Ejecutivo del Estudio Ambiental, sea también redactado en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planea ejecutar el proyecto de inversión. Cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del estudio, la Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido resumen ejecutivo para su difusión.

VERSIÓN AUDIOVISUAL DEL RESUMEN EJECUTIVO

Según lo establecido por el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE, el titular de un proyecto que se ubica en una zona de territorio nacional con un idioma o lengua predominante distinta al castellano podrá utilizar medios audiovisuales para explicar el contenido del Resumen Ejecutivo.

PASO 2

Verificación General

El resumen ejecutivo debe sintetizar los principales aspectos comprendidos en el estudio ambiental de acuerdo a los términos de referencia aplicables (R.M. N° 546-2012-MEM-DM). Asimismo, la información presentada debe estar de acuerdo al contenido secuencial del EIA-d y debe considerar los siguientes temas:

- El marco legal que sustenta el EIA-d.
- Breve descripción del proyecto, su ubicación, descripción de las actividades a desarrollar, sobre el tipo de recurso a explorar, explotar, transformar, transportar y comercializar. Se debe adjuntar un plano de ubicación.
- Los componentes del proyecto, la infraestructura, tiempo de ejecución, área del proyecto y requerimiento de mano de obra.
- Características geográficas del área donde se desarrollará el proyecto.

- Delimitación del área de influencia ambiental y social, directa e indirecta.
- Línea base ambiental (aspectos físicos, biológicos y sociales) del área de influencia del proyecto.
- La caracterización de los posibles impactos ambientales y sociales, directos e indirectos, positivos y negativos.
- Descripción de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- Resumen del Plan de Participación Ciudadana.
- Resumen de la Valorización Económica.

RESUMEN EJECUTIVO

La información contenida en el Resumen Ejecutivo debe ser concordante con la información que se encuentra detallada en el EIA-d.

PASO 3

Informe de Observaciones

En caso existan observaciones al Resumen Ejecutivo, estas deben ser trasladadas al titular para subsanarlas (Anexo 2.A). Para tal efecto, el especialista social deberá preparar un Informe de Observaciones con todas las observaciones efectuadas al Resumen

Ejecutivo dirigido a la DEAR

Si el titular no subsana las observaciones en el plazo indicado, se declarará INADMISIBLE el EIA-d.

Anexo 2.A (en cd)

Modelo de Informe de Evaluación de RE

PASO 4

Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo

Luego del análisis correspondiente, dentro de los plazos antes señalados, se comunica al administrado la OPINIÓN FAVORABLE (Anexo 2.B) del Resumen Ejecutivo. Para tal efecto, el especialista social deberá preparar un Informe Técnico sustentando la opinión favorable del Resumen Ejecutivo. ●

Anexo 2.B

Modelo de Declaración de Opinión Favorable al RE



Trabajo de campo. (Foto: Senace)



Acompañamiento de Línea Base ambiental. (Foto: Senace)

ANEXO 2.B Modelo de Declaración de Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo

San Borja,

OFICIO N° -20...-SENACE/DEAR

Señor

Representante Legal

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL TITULAR

Presente.-

Asunto: Declaración de conformidad del Resumen Ejecutivo (RE) del EIA-d del Proyecto

Ref. .

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que la Dirección a mi cargo ha realizado la evaluación inicial del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyectoy visto el Informe N°y estando de acuerdo con lo expresado, se dispone DAR OPINIÓN FAVORABLE a dicho documento.

En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Hidrocarburos, aprobadas por R.M. N° 571-2008-MEM/DM y en el Artículo 45° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 039-2014-EM, respecto a la difusión del Resumen Ejecutivo, es necesario que el administrado cumpla con entregar copias digitalizadas e impresas del EIA-d y Resumen Ejecutivo en la cantidad detallada a continuación:

Instancia	EIA-d		Ejemplar impreso del Resumen ejecutivo
	Copia digitalizada	Copia impresa	
DEAR del Senace	2	2	5
Dirección Regional de Energía y Minas (DREM)	5	5	10
Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto	5	5	10
Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto	01 (*)	01 (*)	20 (*)

(*) Para cada Comunidad Nativa y/o Campesina

Sin otro particular,
Atentamente,

(Nombre del Director)
Director (a)
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

Siglas Director/Jefe / Evaluador

Se adjunta:

- Formato de Publicación (...)
- Formato para la colocación de carteles (...)



3

EVALUACIÓN TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se detallan las acciones que debe seguir el Senace en el procedimiento de evaluación técnica del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.

En la presente etapa, el Senace a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) realiza la revisión y evaluación de los EIA-d, de manera imparcial y objetiva, enfocándose en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto de hidrocarburos (de conformidad con el Artículo 11 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos). ●



Trabajo de campo. (Foto: Senace)

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo 3 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación técnica del EIA-d, así como

también determinar a los responsables involucrados y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

ALCANCE

El presente capítulo involucra la participación del equipo evaluador de Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación del EIA-d y se realiza de manera simultánea a los procesos de Participación Ciudadana durante la evaluación de dicho estudio (capítulo

4), el trabajo de campo (capítulo 5) y las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 6). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los tres capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico Final y la respectiva Resolución de aprobación o desaprobación del EIA-d. ●

TAREA DE EVALUADORES

LÍDER DE PROYECTO

- Aprobar el Plan de Trabajo (capítulo 5) para la evaluación técnica del EIA-d, así como liderar las coordinaciones y reuniones con el equipo evaluador.
- Evaluar la documentación técnica del EIA-d, de acuerdo a la estructura y contenido de los TdR. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los evaluadores durante el trabajo de campo, a fin de contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- Consolidar el informe de observaciones técnicas, que contiene las observaciones del Senace y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- Asignar al evaluador (es) responsable(s) de redactar el Informe Técnico de Evaluación.
- Resumir los resultados, de cada uno de los evaluadores involucrados en el proceso de evaluación del levantamiento de observaciones del Informe Técnico de Evaluación, en los informes respectivos para la aprobación o desaprobación del EIA-d.

EQUIPO EVALUADOR

- Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto, lo cual incluye la recopilación de información relevante para la revisión del expediente, en coordinación con el especialista de campo.
- Realizar la evaluación técnica del EIA-d de acuerdo con la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador y las tareas descritas al inicio del presente manual.
- Realizar las observaciones al EIA-d, que correspondan según la competencia profesional del evaluador.
- Redactar el Informe Técnico de Evaluación según lo asignado por el Líder de Proyecto.
- Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo, que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del EIA-d sea eficaz.
- Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el EIA-d.

ESPECIALISTA DE DEAR

- Realizar la revisión de los aspectos sociales del EIA-d de acuerdo al manual y a las responsabilidades designadas por el Líder de Proyecto
- Verificar que se hayan analizado las variables sociales de acuerdo a la naturaleza del proyecto y los Términos de Referencia correspondientes.
- Verificar que el Área de Influencia corresponda a lo aprobado previamente en el Plan de Participación Ciudadana.
- Realizar un análisis de las características sociales, determinando la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del Área de Influencia del proyecto.
- Verificar los impactos sociales y medidas de mitigación correspondientes.
- Alertar al Líder de Proyecto sobre aspectos relevantes del EIA-d que podrían generar potenciales conflictos sociales.
- Verificar el avance en la ejecución del Plan de Participación Ciudadana.

ESPECIALISTA DE CAMPO

- Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el apoyo del equipo evaluador y la supervisión del Líder de Proyecto
- Coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.

ESPECIALISTA LEGAL Y ESPECIALISTA SIG

- Realizar la evaluación legal y de SIG de acuerdo a las instrucciones del presente manual y según las tareas y responsabilidades designadas por el Líder de Proyecto ●

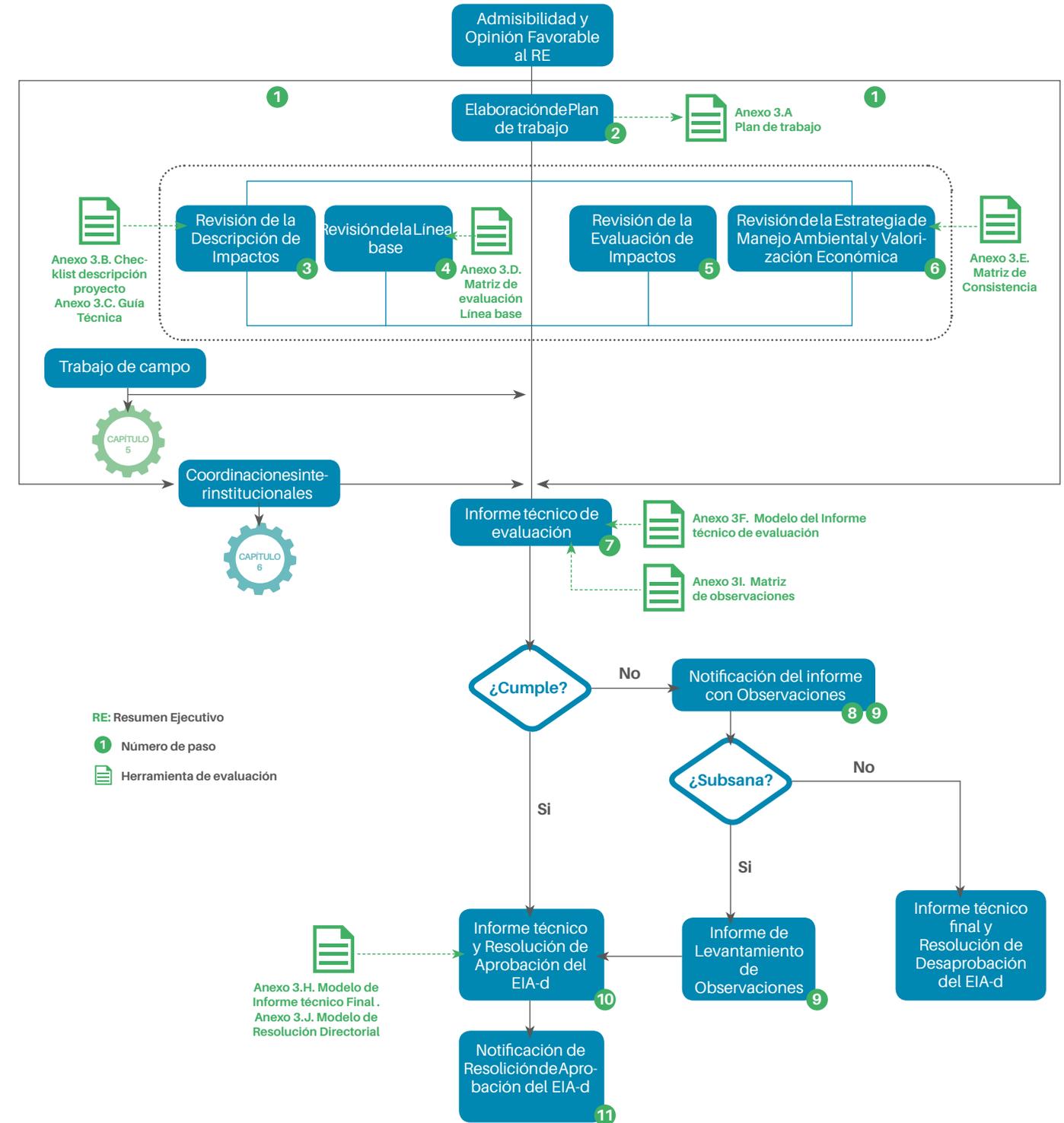
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO



Plataforma petrolera en el mar (Offshore). (Foto: Dabarti CGI / Shutterstock.com)

A continuación se presenta el diagrama del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA (DIAGRAMA 6)



PASO 1

Derivación

Luego de otorgada la conformidad del **Resumen Ejecutivo (capítulo 2)**, se inicia el proceso de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d (de acuerdo a lo señalado en el capítulo 4). Asimismo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles luego de

efectuada dicha conformidad, el Senace procede a requerir a las entidades pertinentes del Estado las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes) sobre los aspectos del EIA-d que sean de su competencia (de acuerdo a lo señalado en el capítulo 6).

PASO 2

Plan de Trabajo

Recibido el EIA-d, el Líder de Proyecto elabora el **archivo digital del Plan de Trabajo (anexo 3.A)**, en coordinación con los demás integrantes del equipo evaluador. El Plan de Trabajo servirá para guiar cada una de las actividades a realizar, respetando los plazos máximos establecidos en la normativa vigente.

El Plan de Trabajo estará conformado por tres secciones que se detallan a continuación:

a) Información General:

En esta sección se debe consignar la siguiente información:

- La DEAR del Senace a cargo de la evaluación del EIA-d.
- Los datos de los integrantes del equipo evaluador (líder y evaluadores) de acuerdo a lo previsto en el anexo 1.C.

- La fecha de presentación del EIA-d.

b) Fase I

Permite verificar la ejecución de las siguientes acciones:

- Elaborar el mapa para el reconocimiento del entorno geográfico del proyecto en gabinete de acuerdo a la lista de control del SIG (capítulo 1).
- Remitir la documentación necesaria a las entidades del Estado correspondientes para obtener las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes), conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Recibir, analizar e incorporar las observaciones de las entidades que emiten las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).

- Revisar los aportes ciudadanos al proyecto en virtud de los mecanismos de participación ciudadana.
- Incorporar la opinión externa de expertos, en caso corresponda.
- Realizar la revisión técnica a cargo del equipo evaluador.
- Redactar el Informe Técnico de Evaluación. Cabe precisar que el Líder de Proyecto asignará a un evaluador que será el responsable de la redacción del informe Técnico de Evaluación.
- Remitir el Informe Técnico de Evaluación al administrado.
- Firmar el Informe Técnico de Evaluación.
- Hacer el seguimiento de la publicación del Informe Técnico en la página web del Senace.

c) Fase II

Permite cotejar la ejecución de las siguientes acciones:

- Verificar si el administrado remitió el documento de levantamiento de observaciones del Informe Técnico de Evaluación en el plazo previsto.
- Enviar el documento de levantamiento de observaciones, remitido por el administrado, a las entidades que

emiten opinión técnica (vinculante y no vinculante).

- Recibir, analizar e incorporar la respuesta de las entidades que emiten opinión técnica (vinculante y no vinculante) al documento de levantamiento de observaciones remitido por el administrado.
- Incorporar al documento de levantamiento de observaciones, remitido por el administrado, la respuesta de los expertos en caso se haya solicitado.
- Realizar la revisión técnica de las respuestas al levantamiento de observaciones realizadas por el equipo evaluador.
- En caso que se presenten observaciones que no sean consideradas absueltas por parte del equipo evaluador, solicitar información complementaria al administrado que permita re-evaluar el levantamiento de dichas observaciones (es decir, efectuar el Informe Técnico Complementario).
- Redactar el Informe Técnico Final con el resultado de la evaluación del EIA-d y el proyecto de Resolución correspondiente sobre la decisión de aprobar o desaprobar el EIA-d.
- Remitir al administrado la Resolución y el Informe Técnico Final sobre la decisión de aprobar o desaprobar el EIA-d y, en consecuencia, otorgar o denegar la Certificación Ambiental del proyecto

Anexo 3.A

Plan de Trabajo

PASO 3

Revisión de la Descripción del Proyecto

Para la revisión y evaluación del EIA-d, la descripción del proyecto de hidrocarburos debe estar a nivel de factibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos. En ese sentido, la descripción del proyecto debe cumplir con los TdR comunes o similares (Resolución Ministerial N° 546 2012 MEM/DM), por lo tanto el evaluador verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

- La localización propuesta de los componentes principales y auxiliares del proyecto. Dicha localización se debe sustentar en el análisis de alternativas, selección de sitio u otros, en los que se deben considerar los criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales.
- Análisis de alternativas que incluya el punto de vista ambiental, social y económico, y la evaluación de posibles riesgos que puedan afectar la viabilidad del proyecto o sus actividades.
- Monto de inversión del proyecto. El titular del proyecto debe indicar el tiempo estimado de duración de la vida útil del proyecto, incluyendo el cronograma detallado para la ejecución del proyecto, así como el monto de inversión estimado, para cada una de las etapas del proyecto: construcción, operación y abandono.
- Indicar y caracterizar la cantidad, calidad y fuente de agua a requerir en cada una de las etapas del proyecto. Se deben presentar las alternativas de infraestructura y sistemas de captación y conducción evaluadas, antes de determinar la alternativa seleccionada que será presentada a nivel de factibilidad.
- Definición de la cantidad y calidad de los efluentes (agua de producción, industrial y/o doméstica) y emisiones, incluyendo el diseño del sistema de tratamiento y la ubicación del punto de disposición final, de acuerdo con la tecnología y/o tipos de procesos productivos a ser empleados durante las etapas de construcción, operación y abandono.
- Definición del tipo y cantidad de residuos sólidos a generar, así como su manejo, transporte, disposición final e infraestructura asociada, lo cual debe estar comprendido en la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificaciones.
- Para el caso de materiales de excavación, incluir los diseños tipo, los volúmenes a disponer y obras que garanticen su estabilidad.
- Definición de los corredores de acceso (identificar las vías a utilizar: aérea, terres-

tre, fluvial y/o marítima) y locaciones, para lo cual se debe describir las actividades a desarrollar (mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento), incluyendo las obras de arte existentes a lo largo de todas las vías terrestres (carreteras o caminos carrozables), aéreas (helipuertos, aeródromos), fluviales y/o marítimas (embarcaderos, muelles, caletas y/o puertos) que sean susceptibles de ser usadas y afectadas en la ejecución del proyecto.

- Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares; para ésta verificación utilizar el Anexo 3.C. como herramienta.
- Planos de diseño de cada infraestructura a construir como parte del proyecto.
- Mapas y planos a escala adecuada y oficial, firmados por un profesional de la especialidad correspondiente.
- Presentación de los detalles que permitan visualizar la geometría de todos los componentes del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas correspondientes conforme a los términos de referencia comunes.

• La fuerza laboral estimada para el proyecto en sus diferentes fases, diferenciando la mano de obra calificada y no calificada (local y foránea). Esta demanda no se aplica ni incluye a la población en aislamiento y contacto inicial.

• Lista de insumos y reactivos requeridos por el proyecto, incluyendo sus características y cantidades estimadas (para las etapas de construcción y operación).

• Descripción de las actividades de abandono (parcial y total) y restauración de las áreas intervenidas por el proyecto, considerando los escenarios más probables. Incluir el monitoreo post-abandono.

• Delimitación y definición de las áreas de influencia del proyecto sobre la base de la identificación de impactos al ambiente, considerando el grado de afectación que el proyecto y sus actividades puedan generar sobre el entorno socio ambiental, en el cual interviene.

Para validar la revisión, el evaluador deberá llenar el anexo 3.B, donde se listan los requerimientos técnicos en forma de check-List.

[Anexo 3.B](#) (en cd)

Check-List de Descripción de Proyecto

[Anexo 3.C](#) (en cd)

Guía Técnica de Proyectos Hidrocarburos

PASO 4

Revisión de Línea Base

Para la revisión de la Línea Base del EIA-d, se utiliza el Procedimiento para la Evaluación de la Línea Base de los EIA-d (Anexo 3.C).

Este procedimiento incluye una Matriz de Evaluación de la Línea Base como herramienta de soporte al evaluador para revisar el documento. La Matriz contiene los siguientes aspectos:

- Los criterios estipulados de acuerdo a los TdR del Subsector Hidrocarburos (Resolución Ministerial N° 546 2012 MEM-DM).
- Criterios técnicos de evaluación.
- Documentos e instituciones de referencia.
- Base legal aplicable.
- Identificación de potenciales alertas (identificación de impactos).

El evaluador deberá completar:

- Observaciones finales
- La referencia de la ubicación del objeto de observación en el EIA-d.

LÍNEA BASE COMPARTIDA

Es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 30327, para el uso compartido de la Línea Base de un EIA-d, previamente aprobado por la autoridad competente, ya sea a su favor o a favor de terceros, el evaluador deberá remitirse a los criterios establecidos por el Senace respecto al uso de esta información.

Cabe precisar que, según el Artículo 7 de la mencionada ley, las Condiciones de uso compartido de la línea base son:

a. Que la actividad prevista en el nuevo proyecto de inversión se encuentre íntegramente ubicada en el área física de la línea base preexistente, para lo cual solo se requiere comunicar este hecho a la autoridad competente antes de la elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente. El uso parcial de una línea base pre-existente requiere la conformidad de la autoridad competente por el área que no ha sido materia de la referida línea base, cuyo plazo no podrá exceder lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 de dicha ley.

b. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la aprobación del EIA-d o EIA-sd en el que se aprobó la línea base que se pretenda utilizar.

c. Que la línea base pre-existente se utiliza para la elaboración de un nuevo instrumento de gestión ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad de su titular de generar la información ambiental adicional que pueda ser requerida por la autoridad competente.

LÍNEA BASE COLINDANTE

Del mismo modo, para el caso de modificaciones o ampliaciones al proyecto, o de nuevos proyectos que se ubiquen en zonas colindantes al área de estudio contenida en un EIA-d aprobado, el evaluador deberá remitirse al pronunciamiento del Senace respecto a los criterios de uso, actualización, ampliación y/o complementación de dicha línea base.

Anexo 3.D

Matriz de Evaluación de Línea Base del EIA-d

PASO 5

Revisión de Evaluación de Impactos

Tomando en cuenta lo establecido en los TdR comunes aprobados mediante Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM-DM, para la revisión de la evaluación de impactos ambientales, el evaluador debe considerar lo siguiente:

- Verificar que para proyectos localizados en Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento exista evidencias de las coordinaciones realizadas para definir y obtener la compatibilidad de la actividad con los objetivos de la ANP.
 - Verificar la descripción y el sustento de la metodología de identificación y evaluación de impactos empleada. Precisar las herramientas cualitativas y/o cuantitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
 - Verificar que la identificación y evaluación de los impactos ambientales se realice para las fases de construcción, operación y abandono del proyecto.
 - Verificar que la identificación de los aspectos ambientales y los indicadores sociales considerados en la evaluación de impactos, se haya realizado a través del análisis de la descripción del proyecto.
 - Verificar que el análisis y la evaluación de los impactos ambientales considere la situación previa descrita en la línea base y los cambios potenciales que ocurrirían como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- La evaluación de los impactos ambientales debe realizarse mediante el uso de variables ambientales representativas, por ejemplo:
 - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes.
 - Estándares de nivel internacional, establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, en ausencia de regulación nacional.
 - Niveles umbrales para parámetros ambientales que no cuenten con legislación ambiental.
 - Información de carácter oficial y literatura especializada relacionada con los componentes sociales y/o ambientales.
 - Verificar que para el análisis de impactos ambientales significativos se privilegie el uso de modelamientos matemáticos u otras herramientas de predicción, así como también el empleo de sistema de información geográfica. Este análisis debe considerar la ocurrencia de impactos ambientales en el escenario más crítico.
 - En caso de existir poblaciones indígenas en el área de influencia del proyecto, verificar la inclusión de información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que podría ser generado por el desarrollo del proyecto.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO

La regulación de Áreas Naturales Protegidas (ANP), específicamente el Artículo 116 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y su modificatoria, Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, establece que para el otorgamiento de derechos para el desarrollo de actividades en una ANP, el concedente de tal derecho (es decir el propio Estado), debe requerir la emisión de "Compatibilidad" al SERNANP. En el Artículo 116, inciso 1, se señala: "La emisión de compatibilidad es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, o del Área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión". Esta emisión de compatibilidad, es previa a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la evaluación de impactos de una ANP y/ Zonas de Amortiguamiento, es importante destacar que se requiere de la revisión de las áreas del proyecto que se encuentren superpuestas a éstas y un análisis específico que permita determinar el impacto y la medida de manejo concreta. De igual manera, si el proyecto se ubica en ecosistemas frágiles (espacios que albergan flora y fauna de gran importancia), la evaluación dependerá del grado y tipo de afectación identificada. Por lo tanto se requerirá un análisis concreto de afectación, que además permita la determinación de la medida de manejo adecuada.

PASO 6

Revisión de la Estrategia de Manejo Ambiental

La estrategia de Manejo Ambiental, de acuerdo con dichos TdR comunes, debe considerar como mínimo lo siguiente:

- Plan de Manejo Ambiental, que incluya la descripción detallada de las medidas de mitigación aplicadas a los impactos identificados, durante todas las etapas del proyecto y para cada componente ambiental. Además, debe incluir el programa de monitoreo de calidad ambiental a partir del cual se deben establecer los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante el desarrollo del proyecto.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según la caracterización de dichos residuos y considerando todas las etapas del flujo hasta su disposición final, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- Plan de Compensación Ambiental, cuyas acciones deban estar en concordancia con los Lineamientos de Compensación Ambiental (Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM) y la "Guía General para el Plan de Compensación Ambiental" (Resolución Ministerial N°066-2016-MINAM).
- Plan de Relaciones Comunitarias, con los actores sociales identificados dentro del área de influencia del proyecto que incluya la descripción de su implementación, precisando los procedimientos, cronograma de ejecución e inversión en cada

etapa del proyecto. El contenido mínimo del PRC será el siguiente:

- Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.
- Programa de comunicación e información ciudadana.
- Procedimientos de compensaciones e indemnizaciones.
- Programa de empleo local.
- Programa de aporte al desarrollo local.
- Plan de Contingencia, el cual incluya la identificación y evaluación de los riesgos asociados a las actividades durante la ejecución del proyecto.
- Plan de contingencia antropológica para pueblos indígenas en aislamiento y/o contacto inicial.
- Plan de abandono, que incluya la descripción de las medidas para asegurar el desmantelamiento o desmontaje de las instalaciones que conformaron el proyecto, la restauración y rehabilitación de las áreas intervenidas durante el desarrollo del proyecto, una vez finalizadas las actividades de este.
- Cronograma y presupuesto estimado para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, la cual incluye los planes antes indicados, durante todas las etapas del proyecto.

Asimismo, se debe establecer una "matriz de consistencia" (también denominada "prueba de consistencia") (Anexo 3.D) con la finalidad de verificar que las medidas propuestas en la estrategia de manejo ambiental cumplan con prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los potenciales impactos negativos significativos que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto de hidrocarburos.

La determinación del Área de Influencia, tanto ambiental como social, debe ser realizada luego de obtener los resultados de la evaluación de impactos. En ese sentido, se debe considerar lo estipulado en los TdR comunes (Resolución Ministerial N° 546 2012 MEM-DM). Asimismo, el evaluador debe analizar los criterios utilizados para determinar el área de influencia, para lo cual puede considerar, sin ser limitativo, lo siguiente:

Área de Influencia Ambiental:

- Confirmar si se realizó una verificación del alcance de las actividades e instalaciones del proyecto como criterio basal.
- Verificar si se realizó una integración de los resultados de la identificación y evaluación de impactos, desde las instalaciones del proyecto hacia los componentes ambientales y receptores potenciales.
- Verificar si se tomó en consideración los resultados de la evaluación de impactos (consecuencia o significancia ambiental) para la definición del tipo de área de influencia ambiental. Esta discriminación debe sustentarse en criterios establecidos.

Anexo 3.E.

Matriz de Consistencia

Área de Influencia Social:

- La cobertura o extensión del área de influencia debe estar en función de los impactos identificados, diferenciándose la población directamente afectada y expuesta de manera frecuente a los impactos directos del proyecto (influencia directa) y la población que se beneficia o afecta de forma circunstancial o eventual (influencia indirecta) en relación al proyecto.

- La delimitación del área de influencia social debe considerar la significancia ambiental sobre el acceso a los recursos naturales, económicos, sociales y culturales.

Valorización Económica

Como parte de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA-d) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° del reglamento del SEIA, los impactos generados por el proyecto en evaluación deberán ser valorizados económicamente. En ese sentido el evaluador deberá verificar que como parte de la evaluación se considere los impactos ambientales significativos, el costo de la mitigación, control, remediación o rehabilitación ambiental que sean requeridos, así como el costo de las medidas de manejo ambiental y compensaciones que pudieran corresponder, entre otros criterios que resulten relevantes de acuerdo al caso. En general, independientemente de la metodología que se emplee, el evaluador debe verificar que la información que se integre en este capítulo sea consistente.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Si los resultados de la matriz de consistencia, muestran inconsistencias en la información consignada en el EIA-d, el Líder de Proyecto convocará a una reunión del equipo evaluador para identificar los vacíos respecto a los componentes ambientales estudiados en el marco de la Línea Base que deberán ser verificados en campo.

El desarrollo de la verificación en campo deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el capítulo 5: Plan de Trabajo.

PASO 7

Informe Técnico de Evaluación

Realizada la evaluación del EIA-d, se procede a elaborar el Informe Técnico de Evaluación correspondiente (Anexo 3.F).

a) Contenido del Informe Técnico de Evaluación

El Informe Técnico de Evaluación debe contener la siguiente información:

- Resumen de los antecedentes, ubicación geográfica y política del proyecto y el detalle de sus componentes y actividades.
- Resumen de las actuaciones procedimentales efectuadas.
- Descripción de las actividades y mecanismos de participación ciudadana aplicados (capítulo 4).
- Referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por otras autoridades (capítulo 6).
- Listado de las observaciones formuladas al EIA-d, las mismas que estarán debidamente numeradas y que deberán ser absueltas por el administrado.
- Firmas de los evaluadores, precisando su profesión o especialidad, número de colegiatura y la materia evaluada.
- Anexos, que incluyen lo siguiente:

- Listado de los documentos a través de los cuales se recibieron comentarios, aportes u observaciones del proceso de participación ciudadana (capítulo 4).

- Los documentos que contienen las opiniones vinculantes de la ANA, el SERNANP, SERFOR y MINCU (capítulo 6).

- Los documentos que contienen las opiniones técnicas de otras entidades con opinión no vinculante (capítulo 6).

b) Observaciones

En el rubro referido a las observaciones del Informe Técnico de Evaluación, se debe examinar todas las opiniones técnicas recibidas de las entidades intervinientes (capítulo 6), así como lo recibido del proceso de participación ciudadana (capítulo 4), de tal forma que se integren, según resulten pertinentes, en la evaluación y formulación de observaciones (Artículo 28 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos). El Senace solo considerará las opiniones técnicas emitidas por las entidades del Estado dentro del marco de sus competencias.

Las observaciones se formulan, por única vez, de manera clara y precisa, siguiendo el orden o estructura temática del EIA-d, precisando la autoridad que la formuló, el ítem observado y la justificación técnica y/o legal de su formulación, de tal manera que permita al administrado entender el objetivo de la misma y el sentido en el que este debiera plantear su atención para ser considerada levantada o subsanada. Se debe evitar duplicar o repetir innecesariamente observaciones que tengan la misma finalidad.

Anexo 3.F.

Modelo de Informe Técnico de Evaluación

Anexo 3.I. (en cd)

Matriz de Observaciones

PASO 8

Notificación del Informe Técnico de Evaluación

El traslado del Informe Técnico de Evaluación al administrado debe ser efectuado dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ingresadas la totalidad de observaciones de las entidades opinantes a la autoridad ambiental competente, indicándose en éste el plazo máximo dentro del cual el administrado debe presentar el levantamiento de las observaciones, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo, según lo indicado en el Artículo 28 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.



Acompañamiento de Línea Base ambiental. (Foto: Senace)

PASO 9

Levantamiento de Observaciones

El administrado debe presentar, dentro del plazo otorgado, el levantamiento de todas las observaciones formuladas al EIA-d e incluidas en el Informe Técnico de Evaluación. El levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente o de manera parcial, no será tomado en cuenta y conlleva a la declaración de abandono del trámite de aprobación del EIA-d y a su archivamiento.

El levantamiento de observaciones por parte del administrado se presenta a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental y debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica debe presentarse en una sección independiente, a fin de que el Senace remita dicho documento en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a las entidades públicas correspondientes (plazo contado desde el día siguiente de su presentación). Las entidades públicas tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir su opinión final y notificarla al Senace. Luego de notificadas las opiniones finales, el Senace cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento final (artículo 28 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos).

En caso el Senace considere que la información presentada por el administrado no haya sido suficiente para subsanar las observaciones, se puede elaborar un Informe Técnico

Complementario (anexo 3.G) que detalle las observaciones pendientes de subsanar. En caso no se levanten todas las observaciones, se desaprueba el EIA-d.

Anexo 3.G. (en cd)

Modelo de Informe Técnico Complementario

TÉCNICA DE OTRAS ENTIDADES

Cabe precisar que, una vez emitida la opinión definitiva por parte de las entidades opinantes, es importante su lectura integral, principalmente las que tienen carácter vinculante, a fin de identificar si dentro de su alcance hay errores materiales que ameriten corrección, imprecisiones de fondo o el establecimiento de obligaciones al titular del proyecto. Esto debe realizarse antes de que se emita la resolución final del procedimiento que otorgue la certificación ambiental, a fin de realizarse las gestiones correctivas pertinentes.

PASO 10

Informe Técnico Final y Resolución Correspondiente

Si las observaciones son levantadas satisfactoriamente por el administrado, y se ha recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica al EIA-d, se elabora el Informe Técnico Final (anexo 3.F) que sustenta la Resolución de aprobación del EIA-d (anexo 3.G). En caso las observaciones no sean levantadas satisfactoriamente, el Informe Técnico Final detallará las observaciones que han sido consideradas levantadas y las que no, con la correspondiente justificación, lo cual sustenta la Resolución de desaprobarción del EIA-d.

La Resolución debe hacer referencia al Informe Técnico Final, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de la misma. La Resolución de aprobación del EIA-d constituye la Certificación Ambiental del proyecto, es decir, certifica la viabilidad ambiental de todo el proyecto de hidrocarburos en su integridad, no pudiendo ser otorgada en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada y no autorizando por sí misma el inicio de las actividades referidas en este, ni creando, reconociendo, modificando o extinguiendo los derechos existentes sobre el terreno superficial en el cual se plantean las actividades. De este modo, el administrado debe obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la ejecución de sus actividades de hidrocarburos. Esta advertencia debe ser consignada en la Resolución respectiva.

Anexo 3.H.

Modelo de Informe Técnico Final

Anexo 3.J.

Modelo de Resolución Directoral

PASO 11

Notificación de la Resolución

La Resolución que otorga o deniega la aprobación del EIA-d debe ser notificada al administrado, adjuntando el Informe Técnico Final que la sustenta.

El evaluador designado por el Senace debe remitir una copia de la Resolución que aprueba el EIA-d y una copia del expediente en formato físico o digital al OEFA, MINAM y OSINERGMIN para la supervisión y fiscalización de la materia de su competencia o para la expedición de los permisos correspondientes.

Además, debe remitir una copia de la Resolución e Informe Técnico Final a las instancias involucradas en el proceso de participación ciudadana y a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación del EIA-d. ●

ANEXO 3.A

I. Esquema general

Unidad a cargo		N° Registro	
Líder de Proyecto de evaluación del EIA-d		¿Requiere revisión de Especialista de la Nómina de Terceros?	Sí
Fecha de Ingreso del EIA-d	Fecha de conformidad del RE y PPC		NO

Equipo Evaluador				
N°	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Teléfono	Componente / Capítulo a evaluar
1				
2				
3				
4				
5				

II. Plan de trabajo

A. Fase I (hasta Informe Técnico de Evaluación)	INICIO	FIN	¿Realizó supervisión de Línea base?
Evaluación total del EIA-d			Sí
Preparación de mapa con lista de control SIG			No
Revisión de Especialista de la Nómina de Terceros			
Revisión de Línea Base			
Avanzada Social			
Solicitud de presupuesto para el Trabajo de Campo			
Trabajo de campo			

Plan de Participación Ciudadana	Fecha de ejecución
Audiencia Pública 1	
Audiencia Pública 2	
Taller 1	
Taller 2	

Solicitud a Autoridades			Salida			Ingreso			¿Observaciones?
Autoridades	Título habilitante	Opinión Técnica	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SÍ - NO
SERNANP									
ANA									
DIGESA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
DICAPI									
OSINERGMIN									

Informe Técnico de Evaluación	INICIO	FIN
Observaciones del Especialista de la Nómina de Terceros		
Observaciones del Equipo Evaluador		
Consolidación de Observaciones del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Notificación al Administrado		

B. Fase II (hasta Informe Técnico Final)	INICIO	FIN
Recepción de Levantamiento de Observaciones		
Evaluación total del Levantamiento de Observaciones		

Solicitud de evaluación del levantamiento de observaciones	Salida			Ingreso			¿Información Complementaria?
	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SÍ - NO
SERNANP							
ANA							
DIGESA							
SERFOR							
M. CULTURA							
MINAGRI							
DICAPI							
OSINERGMIN							

Informe Técnico Complementario	INICIO	FIN
Solicitud de Información Complementaria del Especialista de la Nómina de Terceros		
Solicitud de Información Complementaria del Equipo Evaluador		
Consolidación de Información Complementaria del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Notificación al Administrado		

Absolución de todas las observaciones del proceso de evaluación	INICIO	FIN
Recepción de Información Complementaria		
Evaluación total de la Información Complementaria		

Solicitud de evaluación de la Información Complementaria	Salida			Ingreso			¿Otorga título habilitante?	¿Emite opinión técnica?	
	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	SÍ - NO	SÍ - NO	¿Favorable?
SERNANP									
ANA									
DIGESA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
DICAPI									
OSINERGMIN									

Informe Técnico Final y Resolución	INICIO	FIN
Verificación de la absolución de todas las observaciones del Especialista de la Nómina de Terceros		
Verificación de la absolución de todas las observaciones del Equipo Evaluador		
Consolidación de la absolución de todas las observaciones del Equipo Evaluador y Opinantes Técnicos		
Elaboración del Informe		
Elaboración de la Resolución		
Notificación al Administrado		

ANEXO 3.D: Procedimiento para la Evaluación de la Línea Base de los EIA-d

OBJETIVO GENERAL

Definir y/o establecer criterios técnicos para la evaluación de la Línea Base Ambiental de los EIA-d del subsector energía, de manera que el proceso de evaluación sea realice homogéneamente y con actividades definidas de gabinete y campo.

I. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a los especialistas de la DEAR encargados de la evaluación de los EIA-d del subsector energía.

II. DOCUMENTOS RELACIONADOS

2.1. Matriz 1: Evaluación de la Línea Base (Anexo I)

III. RESPONSABILIDADES[1]

3.1 Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)

- Notificar al administrador el Informe Técnico de Evaluación con las Observaciones de Línea Base y demás capítulos del EIA-d del subsector energía.
- Derivar al Líder de Proyecto respectivo la evaluación de Línea Base de los EIA-d del subsector energía.
- Revisar y dar conformidad al Informe Técnico de Evaluación con las observaciones de Línea Base y demás capítulos del EIA-d del subsector energía.

3.2. Líder de Proyecto

- Distribuir y coordinar los capítulos o aspectos que correspondan del EIA-d al Equipo Evaluador.
- Consolidar las observaciones a la Línea Base del EIA-d y demás capítulos del EIA-d en el Informe Técnico de Evaluación.

3.3. Evaluador

- Evaluar la Línea Base de los EIA-d del subsector energía (Matriz 1).
- Identificar alertas y remitir al especialista de campo las actividades que realizará durante la visita en campo.

IV. METODOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD

La evaluación de la Línea Base de los EIA-d del subsector energía tiene tres (3) etapas:

4.1. PRIMERA ETAPA: GABINETE INICIAL

4.1.1. Revisión de la Línea Base

La revisión de la Línea Base de los EIA-d del subsector energía se realizará utilizando como herramienta de apoyo la Matriz 1: Evaluación de la Línea Base, en la cual se encuentran los criterios para realizar una evaluación homogénea, agrupados en columnas secuenciales como se muestra a continuación:

Matriz 1. Evaluación de la Línea Base

ANEXO 3.F: Modelo de Informe Técnico de Evaluación

INFORME N°	
A	
Asunto	
Referencia	
Fecha	
Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:	
1. ANTECEDENTES	
2. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA	
3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS	
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
6. OPINIONES TÉCNICAS	
7. OBSERVACIONES	
Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos formulamos las siguientes observaciones:	
7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
7.2. LÍNEA BASE	
7.2.1. COMPONENTE FÍSICO	
7.2.2. COMPONENTE BIOLÓGICO	
7.2.3. COMPONENTE SOCIAL	
7.3. CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
7.4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	
7.4.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
7.4.2. PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS	
7.4.3. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	
7.4.4. OTROS PLANES	
7.5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL	
7.6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
8. RECOMENDACIONES	
Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:	
Atentamente.	
Nombre (s) y Apellidos	
Aspectos Sociales:	
Nombre (s) y Apellidos	
Aspectos Legales:	
Nombre (s) y Apellidos	
Visto, el Informe N°; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remítase al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.- Prosiga su trámite.-	
Líder de Proyecto / Equipo Evaluador	
Se adjunta:	

ANEXO 3.H: Modelo de Informe Técnico Final

INFORME N°	
A	
Asunto	
Referencia	
Fecha	
Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:	
1. ANTECEDENTES	
2. ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS	
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CONTENIDO DEL EIA	
3.1. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA	
3.2. ÁREA DE INFLUENCIA	
3.3. ÁREAS PROTEGIDAS	
3.4. MANO DE OBRA	
3.5. INVERSIÓN	
3.6. CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN	
3.7. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE	
3.7.1 COMPONENTE FÍSICO	
3.7.2 COMPONENTE BIOLÓGICO	
3.7.3 COMPONENTE SOCIAL	
3.8. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
3.9. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	
4. OPINIONES TÉCNICAS Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
5. EVALUACIÓN TÉCNICO LEGAL	
6. CONCLUSIONES DEL EQUIPO EVALUADOR	
Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:	
Atentamente.	
Nombre (s) y Apellidos	
Aspectos Sociales:	
Nombre (s) y Apellidos	
Aspectos Legales:	
Nombre (s) y Apellidos	
Visto, el Informe N°; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remítase al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.- Prosiga su trámite.-	
Líder de Proyecto / Equipo Evaluador	
Se adjunta:	

ANEXO 3.J: Modelo de Resolución



Resolución Directoral

N° --SENACE/DEAR

Lima, de de 20.....

VISTOS: (i) el Registro N° de fecha que contiene la solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado ubicado en presentada por; y, (ii) el Informe Técnico Final N° emitido por la el Líder de Proyecto y su equipo evaluador de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR):

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales a Senace en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad a Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 dicha entidad se constituirá en la autoridad ambiental competente de los Subsectores Minería y Energía (hidrocarburos y electricidad) para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, el artículo 3 de la Resolución antes citada establece que el Senace continuará aplicando la normativa sectorial, entre la cual se encuentra el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos);

Que, para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) cuenta con especialistas ambientales y especialistas sociales para promover la participación ciudadana y el monitoreo de los conflictos sociales de origen ambiental en los procesos de revisión y aprobación de los EIA-d;

Que, el artículo 8 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos dispone que, antes del inicio de las actividades de hidrocarburos, el titular debe contar con una Certificación Ambiental, así como con las licencias, autorizaciones y permisos que establece la legislación vigente;

Que, mediante Registro N° de fecha de de, el titular presentó la solicitud de evaluación del EIA-d del Proyecto denominado para la revisión correspondiente;

Que, el referido EIA-d fue elaborado por la empresa consultora ambiental, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el [Registro Nacional de Consultoras Ambientales / registro de consultoras ambientales a cargo del Ministerio de Energía y Minas];

Que, mediante el Auto Directoral N° de fecha de de, sustentado en el Informe Técnico N°; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales formuló observaciones al Resumen Ejecutivo (RE) presentado por las cuales fueron subsanadas a través del escrito N° de fecha de de

Que, evaluada la subsanación de observaciones al RE, con Auto Directoral N° de fecha de de, sustentado en el Informe N°, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) declaró la conformidad al PPC y RE antes mencionados, precisando el cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;

Que, iniciada la evaluación, se solicitó opinión de.....;

Que, con fecha de de, remitieron sus observaciones al EIA-d del proyecto denominado

Que, como resultado de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se recibieron aportes, comentarios y observaciones mediante los Registros Nros.;

Que, realizada la evaluación al EIA-d y visto los aportes presentados y las opiniones de las autoridades mencionadas en los párrafos precedentes, con Auto Directoral N° de fecha de de, sustentado en el Informe Técnico de Evaluación N° y con Auto Directoral N° de fecha de de, sustentado en el Informe Técnico Complementario N°, la DEAR formuló observaciones al EIA-d del proyecto denominado y requirió información complementaria, respectivamente; solicitudes que fueron atendidas por el titular mediante los escritos N° y

Que como resultado del proceso de evaluación del EIA-d del proyecto denominado y contando con (i) las opiniones técnicas favorables de; y (ii) el Informe Técnico Final N° de la DEAR que recomienda aprobar dicho EIA-d;

Que, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 33 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, el Informe Técnico Final N° y sus anexos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29968, Ley de Creación de Senace, el Reglamento de Organización y Funciones de Senace aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del proyecto denominado otorgándose la correspondiente Certificación Ambiental, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Final N° y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Las coordenadas del área aprobada en el EIA-d del proyecto denominado son las siguientes:

Coordenadas de los vértices del área efectiva del proyecto [INCLUIR]

Artículo 3.- El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en el EIA-d aprobado, así como en la presente Resolución Directoral, en el Informe Técnico Final N° y en sus anexos, que forman parte integrante de la misma.

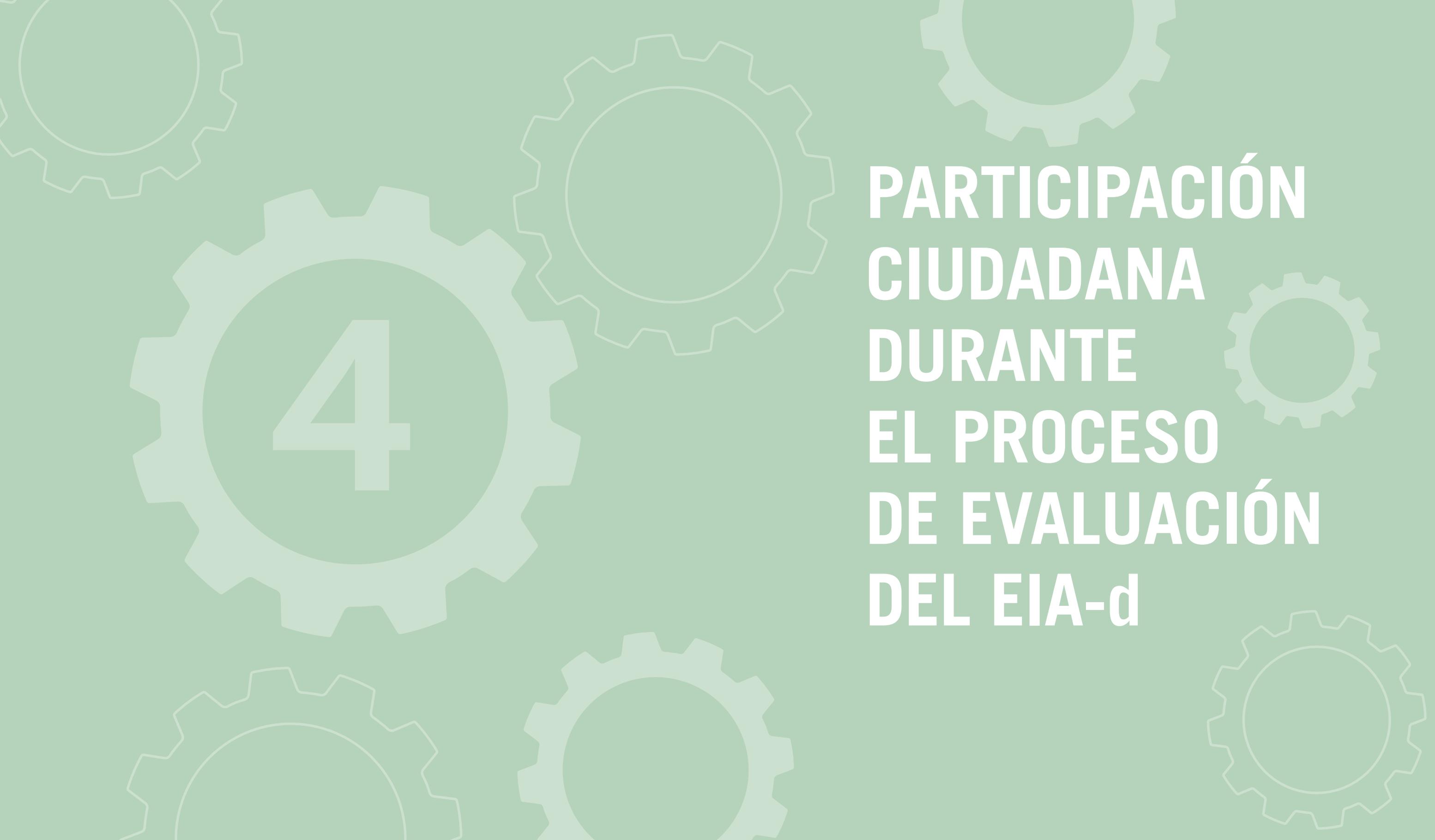
Artículo 4.- La aprobación del EIA-d del proyecto denominado comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental del mismo. La presente Resolución Directoral no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a éste, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto; debiendo el titular obtener las licencias, permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para usar el terreno superficial correspondiente e iniciar actividades de hidrocarburos conforme a lo establecido en el EIA-d, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Final N° con sus anexos a:

- (i) El titular del proyecto
- (ii) El Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de su competencia, conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Regístrese y comuníquese

(Nombre del Director)
 Director (a)
 Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)



4

**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DURANTE
EL PROCESO
DE EVALUACIÓN
DEL EIA-d**

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se sistematiza las acciones a seguir por los Especialista Sociales durante el proceso de participación ciudadana correspondiente a la etapa de evaluación del EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 012-2008-EM), los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos (Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM), la Guía de Participación Ciudadana en el Subsector Hidrocarburos (MINEM, 2009) y el documento Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental (Senace, 2016).

Asimismo, este capítulo se ha desarrollado en función a cinco hitos identificados en el proceso de participación ciudadana en la etapa de evaluación: el primero corresponde a la difusión de los EIA-d y los Resúmenes Ejecutivos; el segundo contempla el desarrollo de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA-d; el tercero contempla el desarrollo de la Audiencia Pública; el cuarto contempla la recepción de observaciones derivadas de la Audiencia Pública y, finalmente, el quinto corresponde al proceso de levantamiento de dichas observaciones. ●

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir por la DEAR para orientar, dirigir y llevar a cabo el proceso de participación ciudadana durante la evaluación del EIA-d por parte del Senace. ●

ALCANCE

El presente capítulo está dirigido a los Evaluadores sociales de la DEAR, debiendo ser utilizado durante el proceso de evaluación del EIA-d.

Cabe indicar que la normativa relacionada a los procesos de participación ciudadana

en la actividad hidrocarburos no es específica para las modificaciones de los EIA-d, por lo que en dichos casos, en virtud del tipo de proyecto y su magnitud, la DEAR debería evaluar la aplicabilidad de los procedimientos sistematizados en este capítulo. ●

TAREAS DE LOS EVALUADORES

Los responsables de conducir y coordinar el proceso de participación ciudadana son los evaluadores sociales de la DEAR. La DEAR promueve la participación ciudadana y realiza el monitoreo de los conflictos sociales de origen ambiental en el proceso de revisión y aprobación del EIA-d.

En esta etapa específicamente la DEAR debe realizar las siguientes acciones:

- Verificar que el titular implemente adecuadamente los mecanismos de parti-

cipación ciudadana propuestos y aprobados en el Plan de Participación Ciudadana para la etapa de evaluación del EIA-d, con la revisión posterior de los medios probatorios presentados por el titular.

- Conducir y coordinar con enfoque intercultural la participación del Senace en el desarrollo de los mecanismos de participación propuestos en el Plan de Participación Ciudadana para la etapa de evaluación del EIA-d. ●

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

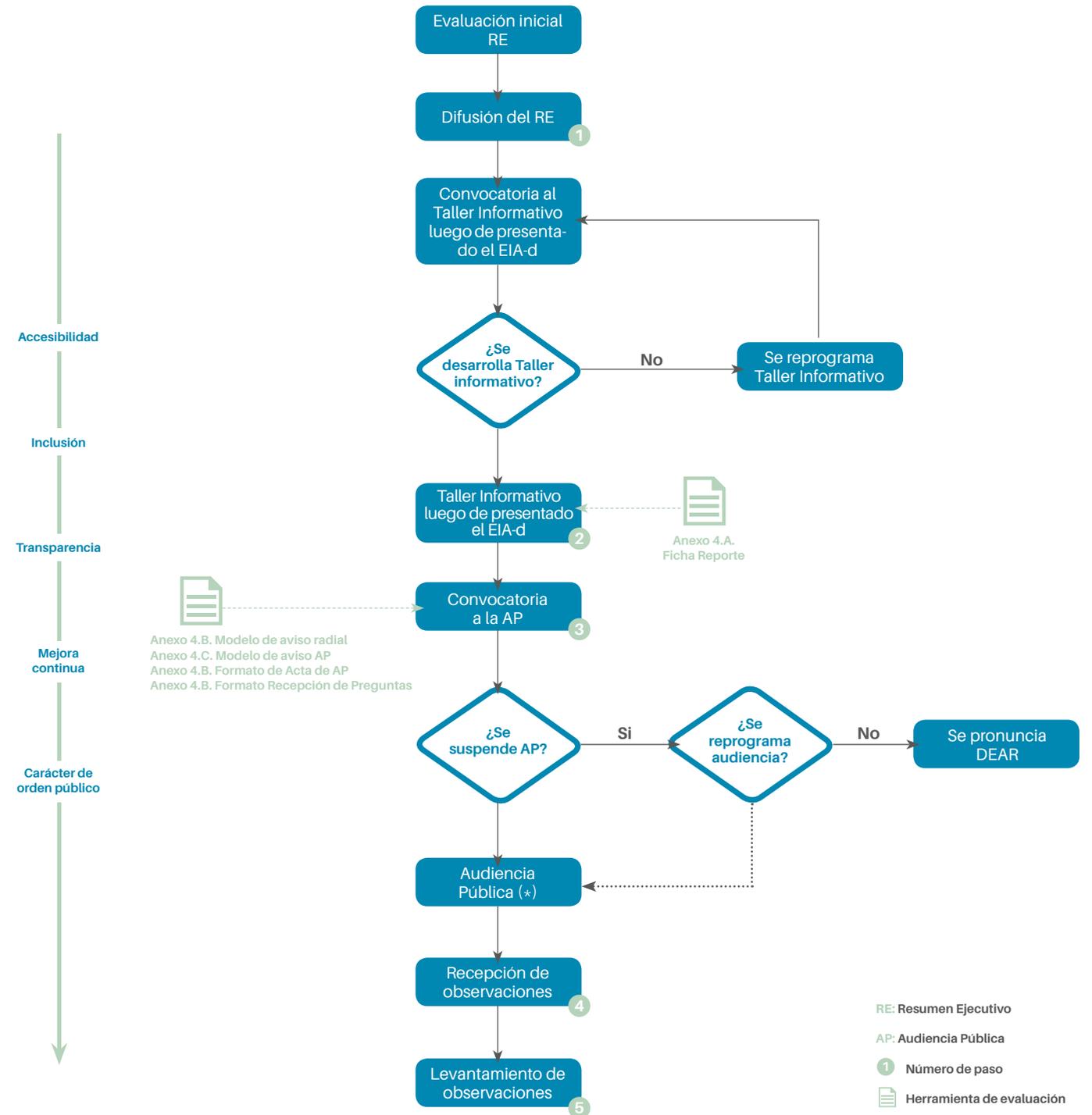
Los pasos considerados en el proceso de participación ciudadana durante la etapa de evaluación EIA-d son: la difusión del Resumen Ejecutivo y el EIA-d, la realización de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA-d, la realización de la Audiencia Pública, la recepción de observaciones y su levantamiento. Es importante señalar que existen lineamientos que son transversales a todo el proceso de participación ciudadana, los que están en concordancia a los principios generales suscritos en el documento Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental (Senace, 2016). Estos principios son:

- **Accesibilidad:** Todos los actores sociales deben tener acceso a la información necesaria para poder ejercer eficazmente su derecho a la participación ciudadana.
- **Inclusión:** Incorporación del enfoque de género e interculturalidad en todas las actividades de participación ciudadana.

- **Transparencia:** La accesibilidad a la información relacionada con el proyecto de inversión propuesto se complementa con la respuesta clara y oportuna a las observaciones, comentarios o aportes presentados por la población.
- **Mejora continua:** La participación ciudadana se orienta al cumplimiento de las normas y el establecimiento de buenas prácticas en la implementación de los proyectos de inversión.
- **Carácter de orden público de las normas legales:** el proceso de participación ciudadana se rige por normas de carácter obligatorio.

A continuación, se presenta el diagrama 5-1, el cual esquematiza el procedimiento de participación ciudadana durante la etapa de evaluación del EIA-d.

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN (DIAGRAMA 7)



PASO 1

Difusión del Resumen Ejecutivo y del EIA-d

El especialista social de DEAR debe verificar lo siguiente:

- Otorgada la opinión favorable al Resumen Ejecutivo, verificar que el titular haya presentado los cargos de entrega de las copias digitalizadas e impresas del EIA-d y del Resumen Ejecutivo a las instancias establecidas en el Artículo 41 de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, DEAR del Senace, Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto y las Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto.
- Para los casos en que la autoridad regional, municipal, o comunitaria se niega a recibir la documentación señalada en el punto anterior, el titular entregará los documentos a dichas autoridades a través de remisión notarial o por juez de paz, en cuyo caso deberá presentar los cargos correspondientes.

PASO 2

Realización de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA-d

TALLERES INFORMATIVOS

La realización de los Talleres Informativos luego de presentado el EIA-d tiene por finalidad difundir el EIA-d y recoger las observaciones y opiniones de la población involucrada en el Proyecto (artículo 43 de la Resolución Ministerial N° 571 2008 MEM/DM).

Durante la realización de los talleres informativos, se verificará que sean recogidas las opiniones y sugerencias de la población del área de influencia directa respecto a las medidas propuestas para el manejo y mitigación de los impactos del proyecto, la implementación de los programas sociales y de comunicación, así como las medidas y actividades de cierre de los componentes (tales como habilitación de vías de acceso y caminos, acciones de revegetación, recuperación de cobertura vegetal y uso de infraestructura).

La DEAR verificará que para la realización de los Talleres Informativos, después de la entrega del EIA-d, se hayan llevado a cabo las siguientes actividades:

- Verificar que los oficios de invitación al Taller Informativo hayan sido remitidos con 15 días calendario antes de la realización del mismo.
- Verificar que los cargos de recepción de los oficios de invitación al Taller Informativo hayan sido entregados al menos siete (07) días calendario antes de la realización del taller.
- Verificar que el Taller Informativo se haya realizado en el idioma de la población local, en cuyo caso el titular debe haber facilitado uno o dos intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad. De tratarse de la participación de pueblos indígenas el evaluador deberá asegurarse que los intérpretes estén inscritos en el "Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de las lenguas indígenas u originarias" del Ministerio de Cultura, salvo que dicha lengua no exista en la base de datos señalada.
- Verificar la presencia de mujeres al Taller Informativo.
- Verificar que el Taller Informativo se haya realizado en concordancia con la normativa vigente. Para ello el anexo 4.A contiene la Ficha de Reporte sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, en la cual se presentan los aspectos relevantes para la evaluación de la realización del Taller Informativo.

- En caso el Taller Informativo haya sido suspendido por algún imprevisto, la DEAR verificará si el procedimiento de suspensión del taller se realizó en función a lo establecido en el Artículo 47 de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM.

APOYO VISUAL

El titular debe coordinar previamente con la DEAR respecto al apoyo visual que será utilizado como soporte para el desarrollo del taller, tales como presentaciones impresas, digitales o de otra índole. La DEAR puede emitir recomendaciones para que el apoyo visual sea didáctico, apropiado y de fácil comprensión del proyecto, la implementación de los programas sociales y de comunicación, así como las medidas y actividades de cierre de los componentes (tales como habilitación de vías de acceso y caminos, acciones de revegetación, recuperación de cobertura vegetal y uso de infraestructura).

Anexo 4.A. (en cd)

Ficha de Reporte Mecanismo de Participación Ciudadana

PASO 3

Audiencia Pública

AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana dirigido por un representante de la DEAR, en el cual se presenta el estudio ambiental, registrándose las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación del Estudio Ambiental, considerándolas en el Informe de Observaciones emitido por esta instancia (Ítem 13.2 del artículo 13 de la RM N° 571-2008-MEM/DM).

El Especialista de la DEAR debe:

- Verificar que el titular haya realizado la convocatoria a la Audiencia Pública a través de los medios de comunicación señalados en el Artículo 50 de la RM N° 571-2008-MEM/DM.
- Verificar que exista coherencia entre los grupos de interés de las localidades del área de influencia que han participado en los Talleres Informativos y los que han participado en la Audiencia Pública. De esta manera se podrá garantizar un proceso en el que estén presentes todos los grupos de interés.
- Verificar que el titular haya presentado los cargos de recepción por entrega de copias de las páginas completas de los avisos publicados en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación local, considerando las instancias y plazos de acuerdo al Artículo 41 de la Resolución Ministerial N° 571-2008 MEM/DM.
- Verificar que el titular haya presentado los archivos digitales con las fotografías tomadas al momento de la colocación de los avisos de invitación en tamaño A2 en la sede principal de la oficinas del Gobierno Regional, el local de las municipalidades provinciales y distritales, el local comunal y otros espacios de mayor afluencia de público (como: hospitales, bancos, parroquias o mercados). En dichos archivos deberá constar la fecha de publicación, la cual no debe exceder a tres días calendarios luego de la publicación en los diarios. En el anexo 4.C se presenta un modelo para la elaboración de este aviso.
- Verificar que el titular haya presentado el contrato suscrito con la estación radial de mayor alcance y sintonía local, en el que se indique las fechas de publicación del anuncio de invitación a la Audiencia Pública. En dicho documento debe dejarse constancia de la publicación de cuatro (04) anuncios diarios en los cinco (05) días posteriores a la publicación del aviso en tamaño A2, y

diez (10) días antes de la realización de la audiencia. En el Anexo 4.B se presenta un modelo de aviso radial para la convocatoria a la Audiencia Pública.

- Verificar que el titular haya presentado constancia de cualquier otro medio de difusión para la invitación a la Audiencia Pública en aquellas zonas donde existan dificultades para el empleo de los medios de comunicación señalados anteriormente.
- Verificar que la Audiencia Pública se haya realizado en concordancia con la normativa vigente. Para ello el Anexo 4.A contiene la Ficha de Reporte sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, en la cual se presentan los aspectos relevantes para la evaluación de la realización de la Audiencia Pública.
- Verificar que el titular cumpla con la presentación del registro de audio o audio-

visual sin editar en un plazo máximo de siete (07) días calendario posteriores a la realización de la Audiencia Pública.

- Verificar que el expediente del EIA-d consigne: el acta de la Audiencia Pública; el registro de las preguntas formuladas de manera oral o escrita; y los documentos recibidos por la Mesa Directiva culminadas las intervenciones durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Al respecto, en el Anexo 4.D se presenta un modelo de acta para la Audiencia Pública y en el Anexo 4.E se presenta el modelo de formato de recepción de preguntas.
- Si la Audiencia Pública se suspendió, la DEAR verificará que el procedimiento de suspensión y reprogramación se realizó en función a lo establecido el Artículo 52 de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM.

Anexo 4.B.

Modelo de Aviso Radial para Convocatoria de Audiencia Pública

Anexo 4.C.

Formato de Audiencia Pública

Anexo 4.D.

Formato de Acta de Audiencia Pública

Anexo 4.E.

Formato de Recepción de Preguntas

PASO 4

Recepción de Observaciones

La recepción de documentos con observaciones, propuestas y sugerencias en relación al EIA-d se realizará en un plazo máximo de 15 días calendario después de realizada la Audiencia Pública (Artículo 55 de la RM. N° 571-2008 MEM/DM). La DEAR

evaluará la pertinencia de dichos documentos para ser considerados como parte del expediente de observaciones, el cual estará a disposición del titular a partir del día siguiente al cierre del plazo para recepción de observaciones.

PASO 5

Levantamiento de Observaciones

El Especialista social de la DEAR debe:

- Verificar que las observaciones de la población se hayan entregado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la realización de la audiencia pública.
- Verificar que el titular presente copia digitalizada e impresa de la absolución de las observaciones recibidas como parte del procedimiento de participación ciudadana, para que esté a disposición de la ciudadanía.

Asimismo, el especialista social de la DEAR se asegurará de que el levantamiento de observaciones se realice en cumplimiento del artículo 56 de la RM N° 571-2008 MEM/DM, para lo cual verificará la entrega de los cargos de recepción del levantamiento de observaciones según se indica a continuación:

- La DEAR verificará que dos (02) copias del documento con el levantamiento de observaciones hayan sido enviadas por el titular a las siguientes instancias:
- Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente;

- Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto;
- Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el área de influencia del proyecto.
- Las copias del documento de levantamiento de observaciones deben ser enviadas por el titular a las instancias indicadas en el punto anterior en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haber sido remitidas al Senace. ●

ANEXO 4.B: Modelo de aviso radial

A continuación se presenta un modelo de cuña radial correspondiente a los avisos de convocatoria para la Audiencia Pública:

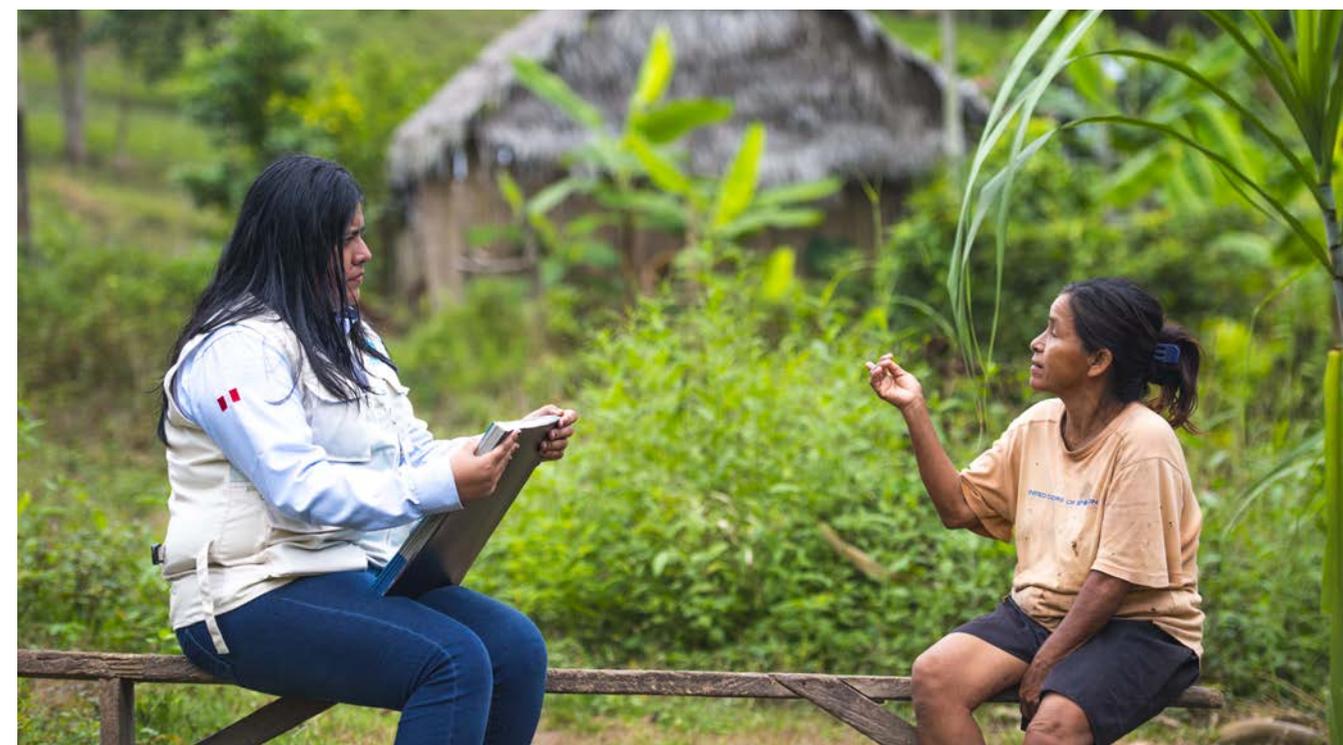
NOMBRE DEL TITULAR DEL PROYECTO, en coordinación con el Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles (Senace), convocan a las autoridades y a la población en general, tanto hombres y mujeres, a participar en la Audiencia Pública del proyecto NOMBRE DEL PROYECTO, ubicado en UBICACIÓN DEL PROYECTO (CONSIDERAR DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN). Este evento es abierto a la participación de todos los ciudadanos y se llevará a cabo el día FECHA DE LA AUDIENCIA, a la HORA DE LA AUDIENCIA, en NOMBRE DEL LOCAL, ubicado en DIRECCIÓN DE LOCAL.

Durante la Audiencia Pública se presentará y explicará el contenido de los diferentes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, siendo un espacio abierto de diálogo entre la población, el Estado y los representantes del proyecto en el que las opiniones o dudas de los asistentes serán escuchadas y respondidas.

Para que usted cuente con información con anterioridad, comunicamos a la población en general que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra disponible en NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LUGARES DONDE ESTÉ DISPONIBLE para su revisión.

Agradecemos de antemano su atención y asistencia.

NOMBRE DEL TITULAR y Senace.



Acompañamiento de Línea Base social. (Foto: Senace)

ANEXO 4.C: Formato - Relación de Audiencia



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (Senace)

AVISO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO.....

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) invita a la ciudadanía a participar en la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto, la cual se llevará a cabo:

El día: (indicar fecha, mes y año)

A horas: (indicar si es en la tarde o en la mañana)

En... (indicar el lugar y una referencia)

Ubicado en... (indicar el nombre de la comunidad, centro poblado, distrito, provincia, región)

Su participación es muy importante, los esperamos.

Senace

ANEXO 4.D: Formato de Acta de Audiencia Pública



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° – 20.../SENACE/DEAR “Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto.....”

Siendo las horas del día.... del mes dede 20..., en el Local,ubicado en la calle, distrito de ..., provincia de, departamento de, se reunieron en la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “.....”, en cumplimiento de las normas de participación ciudadana vigentes para las actividades de hidrocarburos del Subsector Hidrocarburos, el/la, en representación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional para las Inversiones Sostenibles (Senace), en mérito a la R.D. N° de fecha de 2015, quien actuó como presidente y el/la, quien actuó en calidad de secretario, en representación de (Senace DEAR / DREM).

Asimismo se presentaron ante esta Mesa Directiva:, representando a la empresa, Titular del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto y en representación de la empresa Consultora..... que elaboró el EIA-d.

El presidente de la Mesa Directiva invitó a incorporarse a ésta a los Alcaldes provinciales y distritales de las localidades vinculadas con el proyecto; así como a otras autoridades públicas que se encuentren presentes, acercándose a la mesa los Señores (as):

..... Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva dio inicio a la Audiencia Pública, explicando el objetivo de la misma y acreditando a los representantes del titular y la entidad responsable de la elaboración del EIA-d. Asimismo, anunció el inicio de las exposiciones, las cuales se realizaron en el siguiente orden:

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Exposición del tema: a cargo de en representación de

Concluidas las exposiciones, el Presidente de la Mesa Directiva inició la rueda de preguntas, invitando a los concurrentes a efectuar las preguntas correspondientes por escrito en..... ronda(s) a través de los formularios que se les alcanzó, y oralmente enronda (s), con una intervención no mayor de cinco minutos cada una y previa inscripción en la lista de oradores.

Tanto las preguntas por escrito como las orales fueron contestadas por los expositores en orden secuencial, en número total de y forman parte integrante de la presente Acta.

Cabe precisar que se formularon preguntas por escrito (..... en la primera ronda y en la segunda ronda) y orales (..... en la primera ronda y en la segunda ronda).

Luego de haberse respondido todas las preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva invitó a los representantes de la autoridad regional, de la respectiva municipalidad y de otras autoridades, a que formulen sus comentarios finales, interviniendo los señores:

A continuación, la Mesa Directiva invitó a los participantes a presentar los documentos que contengan aportes, comentarios u observaciones al EIA-d presentado, los cuales fueron recepcionados en cantidad de formando éstos parte del expediente.

Todo lo expuesto y discutido en la Audiencia Pública ha sido registrado con la ayuda de equipos de audio y/o video. Asimismo, se consigna que el número de participantes fue de y que el resumen de lo expuesto y discutido, así como los aportes recibidos en la audiencia forman parte de la presente Acta.

Finalmente, se concluyó la Audiencia Pública leyendo la presente e invitando a las autoridades y personas que lo consideren conveniente a firmar el Acta, siendo las horas del día del mes de 20..., en señal de conformidad suscriben.

.....
Senace (Presidente de la Audiencia)

.....
Senace / DREM (Secretario de la Audiencia)

.....
(Autoridad local)

.....
(Otros participantes)

ANEXO 4.E: Formato de Audiencia Pública



AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-d DEL PROYECTO: _____

Lugar: _____ Fecha y Hora: _____

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Institución/Organización: _____

(En caso pertenezca a una institución, organización, comité, etc.).

Por favor, escriba una sola pregunta en este formulario. Utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA: Gracias por su pregunta ¡Su participación es importante!

.....
.....
.....

(PARA SER LLENADO POR LA MESA DIRECTIVA):

RESPUESTA: Titular _____ Senace _____
Consultora _____ Otro _____

.....
.....
.....

PRESIDENTE	SECRETARIO
MESA DIRECTIVA	MESA DIRECTIVA

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace)

The background is a solid green color with several gear icons of varying sizes and colors. One large gear on the left contains the number '5'. Other gears are in shades of green and white, some as outlines and some as filled shapes.

5

TRABAJO DE CAMPO

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo detalla el procedimiento que debe seguir el Senace durante la etapa de trabajo de campo que forma parte de la evaluación del EIA-d. El procedimiento está orientado a la verificación de la información consignada en el EIA-d sobre la base de los resultados de la matriz de consistencia (Anexo 3.E) y otros aspectos que resulten de la Evaluación Técnica del EIA-d (capítulo 3).

Esta facultad del Senace se contempla en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV, ítem 1.11, que señala que la autoridad administrativa, en este caso el Senace, tiene competencia en la verificación material de la información que se le presenta. ●

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante el trabajo de campo, orientado a la verificación de información, como parte del proceso de evaluación del

EIA-d. Asimismo, determinar a los responsables involucrados y cumplir los plazos para la ejecución de las actividades contempladas. ●

ALCANCE

El presente capítulo involucra la participación del equipo evaluador de la DEAR. Los resultados del trabajo de verificación en campo aporta la información necesaria para validar, complementar o ampliar el criterio técnico para la evaluación del EIA-d (capítulo

3). El trabajo de campo está a cargo, principalmente, del especialista de campo designado por la DEAR, a propuesta del Líder de Proyecto. El trabajo de campo se lleva a cabo dentro del periodo de evaluación del EIA-d. ●

TAREAS DE LOS EVALUADORES

LÍDER DE PROYECTO

- Convocar las reuniones multidisciplinarias para la revisión de la matriz de consistencia y objetivos de los trabajos de campo.
- Verificar y validar los objetivos del trabajo de campo.
- Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los evaluadores durante el trabajo de campo, para contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- Validar el plan de trabajo.
- Verificar que se hayan realizado las coordinaciones necesarias para el trabajo de campo con el titular.

EQUIPO EVALUADOR

- Realizar el requerimiento al especialista de campo de la necesidad de verificar algún aspecto específico en campo y de la correspondiente elaboración del plan de trabajo de campo.
- Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto mediante la observación y recopilación de información relevante para la revisión del EIA-d.

- Elaborar el Informe Técnico de campo que incluya las recomendaciones a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental.

ESPECIALISTA DE CAMPO

- Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el requerimiento del equipo evaluador y la aprobación del Líder de Proyecto.
- Coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.
- Coordinar con el Titular sobre los requisitos de ingreso (en caso se requiera visitar sus instalaciones), y comunicar la fecha programada por Senace.

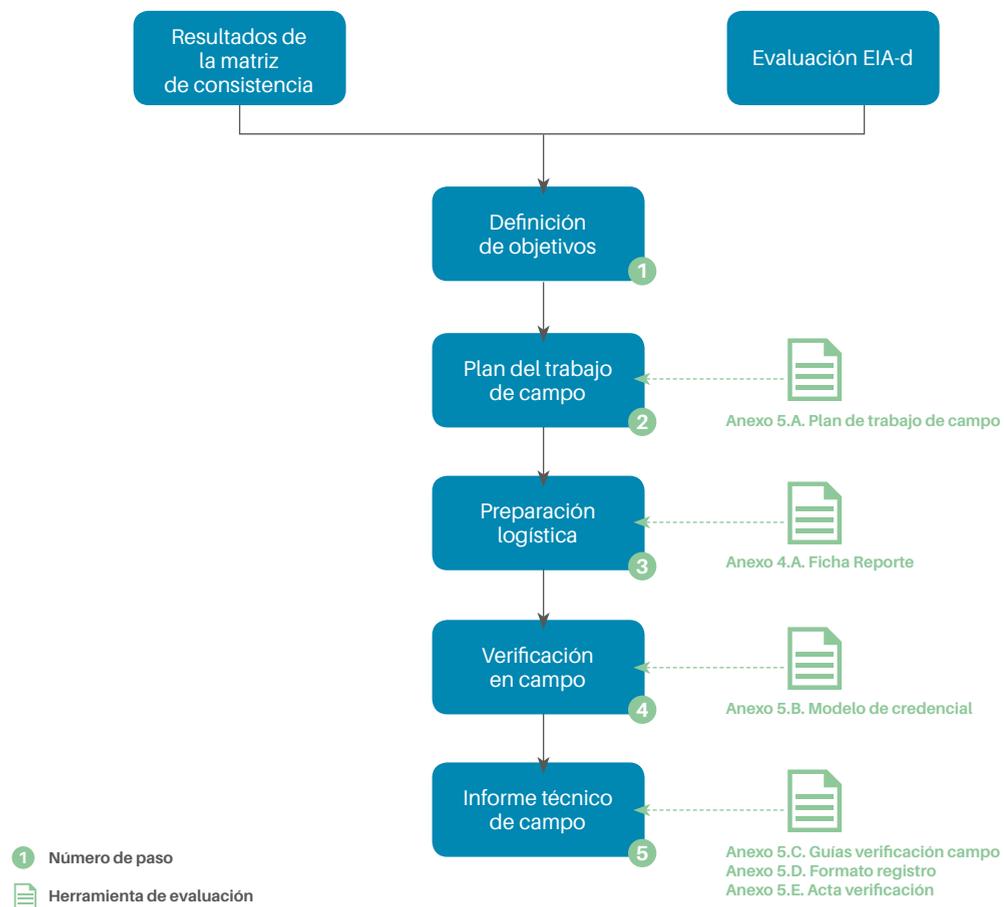
ESPECIALISTA SOCIAL

En caso el especialista social requiera verificar o detallar determinados aspectos materia de su competencia, éste podrá solicitar la inclusión de objetivos específicos para el trabajo de campo. La aprobación de dichos objetivos estará a cargo del Líder del Proyecto

OBJETIVO

A continuación, se presenta el diagrama del procedimiento a desarrollar en esta etapa de evaluación del EIA-d:

PROCEDIMIENTO PARA EL TRABAJO DE CAMPO (DIAGRAMA 8)



PASO 1

Definición de Objetivos

En base a la evaluación técnica del EIA-d (capítulo 3), los especialistas del equipo evaluador discutirán la necesidad de verificar en campo aquellos componentes ambientales o sociales cuyas características o sustentos presentados hayan resultado inconsistentes de acuerdo a la aplicación del Anexo 3.C. Esta revisión permitirá validar la pertinencia entre las características de la línea base, los impactos identificados y las medidas de mitigación propuestas.

Sobre la base de la reunión del equipo evaluador se determinarán los componentes ambientales o sociales que deben ser verificados en campo, definiendo de esta manera los objetivos de verificación en campo que deben apuntar principalmente a proporcionar un mayor criterio técnico para la revisión del EIA-d.

Es necesario que la reunión para la definición de los objetivos sea liderada por el Líder de Proyecto, apuntando a no generar un esfuerzo innecesario y simplificar el proceso de revisión del EIA-d. Una vez que estos objetivos hayan sido definidos se elaborará el plan de trabajo de campo.

PASO 2

Definición de Objetivos

Como se indicó en el Paso 1, una vez que se hayan establecido los objetivos por el Líder de Proyecto y el equipo evaluador, se procede a la elaboración del plan de trabajo de campo de acuerdo al formato incluido en el Anexo 5.A. El especialista de campo es el encargado de la elaboración de dicho plan con el requerimiento del equipo evaluador y la supervisión del Líder de Proyecto.

Dentro del alcance de actividades y el contenido para la preparación del plan de trabajo de campo se deberá considerar lo siguiente:

- Coordinar con el titular la programación de la visita de campo, notificándole los objetivos propuestos, las facilidades requeridas para el ingreso a campo, las limitaciones operativas de la zona del proyecto, plazos de ejecución, solicitud de la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) en caso se requiera ingresar a zonas de operación y otros requerimientos necesarios para el ingreso a campo. Es importante considerar las coordinaciones realizadas con el titular a fin de que se incorporen al alcance del plan de trabajo de campo los acuerdos previos.

Anexo 5.A.

Formato de Plan de Trabajo de Campo

- Elaborar el plan de trabajo de campo, que incluya la ubicación del área del proyecto, objetivos de la visita, requerimientos logísticos (equipos, gastos, etc.), cronograma de actividades, facilidades que proporcionará el titular, responsabilidades de cada especialista en campo, entre otra información relevante (anexo 5.A).

La DEAR, a través del Líder de Proyecto es el encargado de revisar el Plan de Trabajo, el cual finalmente es aprobado por el Director de la DEAR otorgando conformidad al plan de trabajo de campo específico.

PASO 3

Preparación y Logística

El especialista en campo es el encargado de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Realizar el requerimiento de logística para campo (viáticos, transportes, seguros, entre otros) y solicitar los materiales necesarios al almacén. Este requerimiento necesita la conformidad de la DEAR.
- Solicitar al titular, en caso corresponda, el ingreso a zonas de operación. Asimismo, la copia de la matriz IPER donde se indiquen los protocolos de seguridad que deban seguirse para el trabajo de campo.
- Coordinar la elaboración de las credenciales respectivas para los especialistas de campo, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo 5.B.
- En caso se requiera la toma de muestra coordinar con el laboratorio la disponibilidad del personal de monitoreo y la entrega de materiales para la toma de muestra, así como para supervisar la emisión de los análisis.

Anexo 5.B.

Modelo de Credencial

PASO 4

Verificación en Campo

De acuerdo a las características de cada proyecto, su ubicación y las condiciones ambientales y sociales del área de estudio, evaluadas previamente por el Líder de Proyecto, los especialistas realizarán las siguientes actividades en campo:

- Ejecución de las actividades de verificación propuestas para el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo de campo (anexo 5.A); para lo cual el especialista de campo podrá utilizar como referencia el anexo 5.C.

Anexo 5.C. (en cd)

Guías Referenciales para la Verificación en Campo

Anexo 5.D. (en cd)

Formatos de Registro en Campo

Anexo 5.E.

Acta de Verificación de Campo

- De considerarse la toma de muestras de agua, aire, suelo por parte de Senace, el especialista deberá realizar la toma de muestra, siendo este último el responsable del registro de las cadenas de custodia, fichas de registro de parámetros de campo y otros que se adjuntarán al informe final.
- Llenado de los formatos de registro en campo: geológico, agua, aire, ruido, suelo, ecosistemas anp, pasivos ambientales y social (anexo 5.D), todos descritos en función al componente del proyecto.
- Culminadas las actividades del trabajo de campo, se deberá realizar el llenado del Acta de verificación en campo (anexo 5.E), la cual evidencia el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas o limitaciones de índole operativa presentadas. El acta de campo deberá ser firmada por los profesionales del Senace y el(los) representante(s) del Titular.

PASO 5

Informe Técnico de Campo

Posterior al trabajo de campo los especialistas del Senace que realizaron la comisión elaborarán un Informe Técnico de Campo, en gabinete, de acuerdo al formato incluido en el Anexo 5.F. ●

Anexo 5.F.

Modelo de Informe de Campo

ANEXO 5.A: Plan de Trabajo de Campo

1. DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO		N° Registro1:	
TITULAR	NOMBRE DEL TITULAR		
UBICACIÓN	Coordenadas UTM, Datum WGS 842	NORTE	
		ESTE	
	LOTE		
	REGIÓN		
	PROVINCIA		
	DISTRITO		
	OTROS³		
	(Comunidad, caserío, etc.)		
FECHA DE SALIDA		FECHA DE RETORNO	
		Contó con supervisión de Línea Base⁴	Sí
			No

Nota1: Indicar el número de registro de ingreso del EIA-d al Senace

Nota2: Indicar coordenadas referenciales de la zona del proyecto

Nota3: Verificar la información de comunidades, centros poblados y caseríos de acuerdo al PPC aprobado

Nota4: Indicar si para la elaboración de la línea base del EIA-d se dispuso del acompañamiento de personal del Senace

2. ANTECEDENTES

Mediante Registro N° del día, (nombre del Titular) presentó al Senace el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto La DEAR, órgano de línea del Senace encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallado, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una verificación en campo al Proyecto, ubicado en los distritos de, provincia y departamento

El presente Plan de Trabajo de Campo tiene por finalidad programar las actividades que se desarrollarán en campo, para que los evaluadores tengan un criterio adicional de evaluación durante el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado.

3. EQUIPO ENCARGADO DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN EN CAMPO:

N°	Nombre y apellido	DNI	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			

4. OBJETIVOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN ZONA DEL PROYECTO

N°	Objetivos1	Detalle2
1		
2		
3		
4		
5		

Nota1: El especialista deberá desarrollar una descripción puntual respecto a los objetivos de trabajo.

Nota2: Se debe indicar las referencias en el documento del EIA-d respecto al origen o formulación del objetivo.

5. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

Ingreso a la zona del proyecto1

N°	Medio de Transporte	Desde - Hacia	Tiempo aproximado (horas)	Responsable				
1								
2								

Descripción2:

Retorno de la zona del proyecto1

N°	Medio de Transporte	Desde - Hacia	Tiempo aproximado (horas)	Responsable				
4								
5								

Descripción2:

Nota1: Se debe indicar la movilización tanto de ingreso como salida del área del proyecto, así como el responsable de la movilización. Asimismo el orden de descripción debe seguir la secuencia de desarrollo en campo.

Nota 2: En caso no se tenga una descripción detallada de la accesibilidad al proyecto se deberá colocar una descripción a manera de párrafo.

6. COMPONENTE TECNICO A SER DESARROLLADO

Componente1	Actividades2	Responsable	Toma de muestra		Observaciones3
			Sí	No	

Nota1: Se debe indicar el aspecto ambiental o componente del proyecto sobre el cual se realizará alguna verificación (deriva del objetivo propuesto).

Nota 2: Se describirán las actividades a realizar para la verificación del componente, pueden haber varias temáticas relacionadas a un objetivo.

Nota3: Se describe brevemente la metodología a aplicar en campo en base a las limitaciones de accesibilidad, tiempo de la verificación en campo y tipo de aspecto ambiental o componente a verificar; indicar coordenadas en el caso de monitoreo, etc.

Nota1: Se deberá indicar las actividades principales, como movilización, retorno, días de trabajo de campo, etc. Se deberán incorporar mas actividades conforme la dimensión del trabajo de campo.

Nota2: La actividades representadas en el calendario solo están asociadas al trabajo efectivo en campo, no se considera el trabajo de gabinete, análisis de muestras en laboratorio, elaboración de informes, etc. Otras actividades asociadas al trabajo de gabinete.

8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIARIAS

Fecha ¹	Actividad ²	Pernocte ³	Observaciones ⁴

Nota1: La fecha indicada debe corresponder exactamente con el cronograma de actividades en la tabla N° 7 Cronograma de actividades.

Nota2: Se detalla la actividad que se realizara en la fecha indicada.

Nota3: Indicar el lugar donde se tiene planificado pernoctar, indicar si es alguna instalación del Titular o un tercero si fuere el caso.

Nota4: Incluir alguna observación que sea de importancia para comprender el desarrollo de las actividades.

9. ASPECTOS DE SALUD Y SEGURIDAD

9.1. Cuadro de verificación de cumplimiento:

N°	Nombre y apellido	DNI	SCTR	Vacunas ¹	Examen médico ²	Declaración jurada ³	Otro requisito ⁴
1							
2							
3							
4							

Nota1: Se debe indicar si el personal especialista cumple con el requerimiento mínimo de salud para el ingreso a la zona del proyecto. En caso de ingresar a zona de operaciones, solicitar protocolo de salud del Titular.

Nota2: Verificar si se dispone de examen médico vigente y si este es acorde a la actividad de trabajo de campo, solicitar protocolo de salud del Titular cuando se debe trabajar en zona de operaciones.

Nota3: En caso de disponer de "Declaración jurada" u otra figura autorización de ingreso a zona de operaciones del Titular, se podrá omitir algunos requerimientos de salud según política del Titular.

Nota4: Indicar otros requisitos de ingreso, pasaporte, constancia, carnet de vacunas, etc. En caso aplique.

9.2. Análisis de Riesgos (IPER)

N°	Actividad ¹	Riesgo ²	Medidas de control ³	Responsable ⁴
1				
2				
3				
4				

Nota1: Se deberá indicar las actividades que realizará el especialista en campo. El nivel de detalle debe llegar hasta acciones concretas como por ejemplo: caminata, vuelo en helicóptero, traslado vehicular, toma de muestra, etc. En caso el Titular proporcione un IPER podrá considerarse las actividades descritas que apliquen al trabajo de campo.

Nota2: En base a las actividades anteriormente mencionadas, se deberá señalar cuales son los riesgos en caso de sufrir un accidente asociado, por ejemplo: Actividad "caminata en trocha", Riesgo de resbalon, caída, golpes, etc. En caso el Titular proporcione un IPER podrá considerarse los riesgos descritas que apliquen a las actividades que bse realizan.

Nota3: Indicar cuales son las medidas preventivas (dispositivos o acciones), que minimicen la probabilidad de ocurrencia de un incidente; indicar cuales son las medidas (dispositivos) con los que se cuenta para minimizar el daño en caso ocurra un incidente, por ejemplo: uso de EPP, contar con un botiquín cercano, etc. En caso el Titular proporcione un IPER podrá considerarse las medidas de control o mitigación que apliquen a las actividades que se realizan.

Nota4: Indicar quien es el responsable de proporcionar las medidas de control o realizar las acciones de prevención, por ejemplo: Tratándose de un sistema transporte proporcionado por el Titular, entonces este será responsable del equipamiento de seguridad del mismo, tratándose de una acción (uso de EPP), el responsable será el especialista del Senace.

Lima dedel 20....

Elaborado por:	(Nombres)	(Firma)
Especialista de campo		
Aprobado por:	(Nombres)	(Firma)
Líder de Proyecto		

5.A.1: Requerimiento Logístico de Ingreso

1. Requerimientos para el equipo técnico

MOVILIDAD

Ítem	Descripción	Cantidad	Días	Precio Unitario S/.	Sub total (S/.)
1	Pasajes aéreos (comercial) ¹				
2	Pasajes terrestre (comercial) ¹				
3	Movilidad local diaria (pasajes)				
4	Alquiler de camioneta ¹				
5	Peajes y combustible de camioneta ¹				
6	Alquiler de embarcación ¹				
7	Combustible de embarcación ¹				
8	Otros (especificar)				

ANEXO 5.B: Modelo de Credencial

VIÁTICOS						
Ítem	Descripción	Cantidad	Días	Precio Unitario S/.	Sub total (S/.)	
1	Alimentación diaria ¹					
2	Alojamiento diario ¹					
3	Comunicaciones					
4	Otros (especificar)					
OTROS						
Ítem	Descripción	Cantidad	Días	Precio Unitario S/.	Sub total (S/.)	
1	Contratación de mano de obra local ²					
2	Imprevistos					
3	Servicios locales					
4	EPP (Indumentaria completa) ³					
5	Otros (especificar)					
TOTAL						

Nota1: Las tarifas unitarias deberán ser definidas por la Oficina de Administración según la zona del proyecto.
 Nota2: En el caso de requerir contratación de mano de obra local en la zona del proyecto, deberá considerarse las tarifas que el Titular viene manejando con las comunidades según su política de relaciones comunitarias (Si está operando en el sector).
 Nota3: Deberá considerarse el equipamiento de seguridad propuesto según la zona del proyecto el cual figura en el IPER proporcionado por el cliente.

2. Cuadro de solicitud de pasajes, seguros y viáticos

Nombres y Apellido	DNI	Destino	Salida	Retorno	SCTR	Viáticos ²

Nota1: Los pasajes aéreos, SCTR y viáticos serán solicitados a la Oficina de Administración según el cuadro de requerimiento.
 Nota2: El monto total asignado a los viáticos será calculado en base al los montos efectivos indicados en la Tabla 1.1 Requerimientos para el equipo técnico, del Anexo 1. Solo aplica la sumatoria de los montos cuyo desembolso es efectivo en campo, otros conceptos por pago de servicios (pasajes, alquiler de camionetas, embarcaciones, etc.) serán administrados por la Oficina de Administración.

3. Requerimiento de almacén

Ítem	Descripción	Cantidad	Fecha de Requerimiento	Fecha de Devolución		
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Fotografía del evaluador	N° -20 -SENACE/DEAR
--------------------------	---------------------

CREDECIAL

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, mediante la presente acredita al señor(a) identificado con DNI N°, en representación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la visita de campo del proceso de evaluación del EIA-d ".....", ubicado en el distrito de, provincia de y departamento de, a realizarse del ... delal ...dedel
 Agradeciendo se sirva brindar las facilidades que correspondan.

Lima, dede 20..

Sello y firma de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ANEXO 5.F: Modelo de informe de visita de campo

INFORME N° XXX-2016-SENACE/DEAR

Para	Nombres y Apellidos Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)
De	Nombre y cargo de los evaluadores
Referencia	Colocar el número de documento de referencia que autorizó la visita de campo
Asunto	Visita de reconocimiento de campo de para la evaluación del EIA-d ... Con N° de registro de ingreso a Senace: ...
Fecha	

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

A. Describir los antecedentes del Estudio en evaluación desde su ingreso al Senace, equipo evaluador asignado, identificación de puntos de interés por parte del equipo evaluador que justifican la visita de campo, cronograma de actividades (inicio - fin), responsables de la visita de campo.

II. ANÁLISIS

2.1. Descripción del Proyecto

A. Describir las características generales del proyecto y su ubicación.

Figura N° 1 Ubicación del proyecto

Fuente: EIA-d del Proyecto.

B. Describir los componentes del proyecto.

Figura N° 2 Diagrama o esquema resumido del proyecto

Fuente: EIA-d del Proyecto

C. Etapas de ejecución del proyecto.

2.2. Identificación de los puntos de interés

De la revisión del EIA-d realizada por el equipo evaluador, se identificaron puntos de interés que desde la perspectiva ambiental y la relación hacia los componentes del proyecto, debieron de verificarse en campo a fin de ampliar el criterio técnico de evaluación y validar la consistencia entre las actividades del proyecto, los impactos identificados y las medidas de manejo ambiental propuestas; por lo cual fueron definidos en los objetivos de verificación en campo de las temáticas de: (indicar las temáticas evaluadas).

A continuación se presentan los puntos de interés seleccionados, así como el objetivo de su reconocimiento.

N°	Objetivo 1	Coordenadas de referencia		Detalle
		UTM WGS84 – Zona 18S		
		Este	Norte	
1				
2				
3				
4				

Nota 1: Verificar alcance en el ANEXO 5.A - Plan de trabajo de campo, del Manual de evaluación de hidrocarburos, Tablas 4 y 6.

III. DESARROLLO DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO

A. Actividades realizadas 1:

Describir el itinerario de la visita de campo, fechas, las coordinaciones realizadas con los representantes del Titular y la empresa Consultora antes de y al finalizar la visita. Describir el acceso a la zona del proyecto, las facilidades logísticas e inconvenientes encontrados, informar si se tomó un acuerdo previo, etc.

B. Acta de Visita o Reconocimiento 1:

Adjuntar el ANEXO 5.E - Acta de verificación en campo, del Manual de evaluación de hidrocarburos

Los resultados de la visita de reconocimiento a cada uno de los puntos de interés propuestos deben ser presentados en fichas con los registros fotográficos correspondientes.

A continuación se presenta el formato de Ficha de Reconocimiento o Ficha de Campo.

Nota 1: Verificar ANEXO 5.E - Acta de verificación en campo, del Manual de evaluación de hidrocarburos.

FICHA DE RECONOCIMIENTO 1 N° 1 – (Indicar temática según trabajo de campo)

Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto XXX

Objetivo 2:	UBICACIÓN
	LOTE / CONCESIÓN
	DPTO:
	PROV.:
Fotografía:	DIST.:
	CAPÍTULO DE REFERENCIA DEL EIA 2:
	COMPONENTE AMBIENTAL OBSERVADO 2:
	COMPONENTE DEL PROYECTO EN EL ÁREA 2:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN 3:

1. Resaltar algún hallazgo

APORTE A LA EVALUACIÓN DEL EIA-d 4:

Nota 1: Se utilizará la información de los formatos de registro de campo del ANEXO 5.D; en el caso que exista más de una temática evaluada en campo se deberán adicionar fichas de reconocimiento.

Nota 2: Los objetivos responden a planteamientos técnicos iniciales, verificar el alcance en el ANEXO 5.A - Plan de trabajo de campo, del Manual de evaluación de hidrocarburos, Tablas 4 y 6; así mismo utilizar la información de los formatos de trabajo de campo del ANEXO 5.D.

Nota 3: Se utilizará la información de los formatos de registro de campo del ANEXO 5.D; en el caso que exista más de una temática evaluada en campo se deberán adicionar fichas de reconocimiento.

Nota 4: Indicar el criterio adicional obtenido a partir de la visita de campo y como este se traducirá en la revisión del documento: Validación de las conclusiones del EIA-d o solicitud de información complementaria al EIA-d (Observación).

IV. CONCLUSIONES

- Indicar las conclusiones de la visita de campo, retroalimentación a procesos paralelos de revisión de otros estudios, etc.
- Pueden incluirse conclusiones generales, es decir que proceden de la integración de varias temáticas a partir de la información de visita de campo.

V. RECOMENDACIONES

- Se pueden incluir recomendaciones para el Informe Técnico de evaluación del EIA de acuerdo a los hallazgos descritos en el presente informe. Esto es todo cuanto tenemos por informar.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS

Especialista Ambiental con énfasis en XXX

NOMBRES Y APELLIDOS

Especialista Ambiental con énfasis en XXX

VISTO, el Informe N° XXX-2016-SENACE de la evaluación de campo; REMÍTASE a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos el presente informe para los fines correspondientes.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS

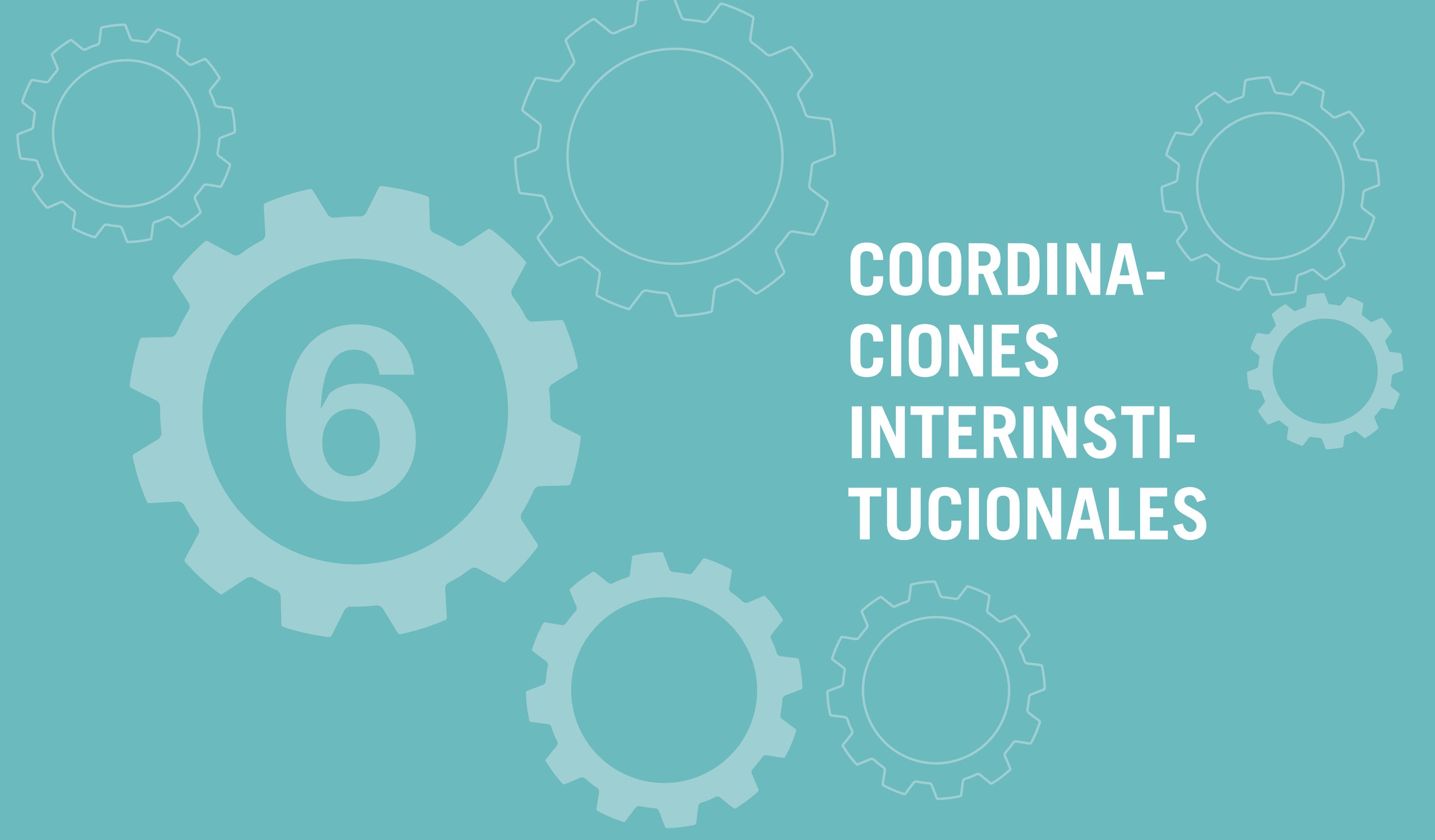
Lider de Proyecto

Se adjunta:

Acta de Reconocimiento de campo



Taller participativo. (Foto: Senace)



6

**COORDINA-
CIONES
INTERINSTI-
TUCIONALES**

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo detalla las acciones que deben seguir los evaluadores de la DEAR respecto a la coordinación interinstitucional dentro del procedimiento de evaluación del EIA-d de conformidad con lo establecido en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.

Durante el procedimiento de evaluación, el Senace solicita, en caso corresponda, opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia.

La opinión técnica vinculante es determinante al momento de evaluar y aprobar el EIA-d. La opinión técnica no vinculante se podrá tomar en consideración durante la evaluación del EIA-d. En el Informe Técnico Final que sustenta la Resolución de aprobación o desaprobar de un EIA-d se debe hacer mención de estas opiniones, así como de las razones que justifican su acogimiento o no en la evaluación del correspondiente EIA-d de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos. ●

OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir por la DEAR para coordinar las opiniones técnicas vinculantes y

no vinculantes durante el procedimiento de evaluación del EIA-d por parte de Senace. ●

ALCANCE

El presente capítulo está dirigido a los evaluadores de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Senace respecto a la coordinación

interinstitucional para la solicitud y seguimiento de las opiniones técnicas a las entidades del Estado de conformidad con la normativa vigente. ●



Casa tradicional en el Río Amazonas - Iquitos. (Foto: Christian Vincés / Shutterstock.com)

TAREAS DE LOS EVALUADORES

El responsable de coordinar la solicitud o requerimiento de opiniones técnicas es el Líder de Proyecto con el apoyo del equipo evaluador. ●

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A continuación se presenta el diagrama del procedimiento a desarrollar en esta etapa de la evaluación del EIA-d:

PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE OPINIONES INTERINSTITUCIONALES (DIAGRAMA 9)



1 Número de paso

Herramienta de evaluación

PASO 1

Identificación de las Instituciones

Otorgada la conformidad del Senace al Resumen Ejecutivo del EIA-d, el Líder de Proyecto verifica, de acuerdo a los contenidos de la solicitud del EIA-d y en particular, de acuerdo con la descripción del proyecto, las opiniones técnicas de otras entidades del Estado que se requieren para la evaluación del EIA-d de conformidad con la normativa vigente.

El Líder de Proyecto debe realizar las siguientes acciones:

- Identificar las entidades del Estado que deben emitir opinión técnica vinculante y no vinculante dependiendo de las características del proyecto.
- Luego de revisado el contenido de la descripción del proyecto podrá determinar si es necesario solicitar la opinión técnica respecto a determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales distintas a las establecidas legalmente, siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características del proyecto o cuando previamente se haya determinado en la Resolución de Clasificación o aprobación de TdR específicos.
- Hacer seguimiento para verificar que las opiniones vinculantes y no vinculantes sean emitidas por las respectivas entidades del Estado en el plazo legal solicitado.

- En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante, que no sea emitida dentro del plazo antes referido, se continuará el procedimiento sin dicha opinión.

El Líder de Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Opinión técnica favorable (vinculante):** sin esta opinión favorable no puede aprobar el EIA-d, por lo que el administrador debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito al Senace. El Reglamento Ambiental de Hidrocarburos señala que las entidades a las que se debe solicitar esta opinión vinculante son:

- **Opinión vinculante de la ANA:** corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si el proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. *Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.*

- **Opinión vinculante del SERNANP:** corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP, si el proyecto se realiza en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas

Naturales Protegidas por el Estado, su zona de amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional.

Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

- **Opinión vinculante del SERFOR:** corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal.

- **Opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad (Ministerio de Cultura):** además de lo señalado en el Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, se debe solicitar opinión técnica vinculante al Viceministerio de Interculturalidad, en aquellos casos en los que el proyecto o alguno de sus componentes se ubique en una reserva indígena de pueblos en situación de aislamiento o contacto inicial.
Base legal: Ley N° 29785 y su Reglamento, en concordancia con el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.

• **Opinión técnica obligatoria (no vinculante):** implica solicitar obligatoriamente la opinión técnica, pero el sentido o alcance de la misma, o la ausencia de esta, no afecta la decisión final de aprobar o no el EIA-d. Sin embargo, se debe justificar (motivar) las razones por las que algún aspecto de esta opinión técnica no es considerada.

- **Opinión técnica del MINAGRI:** corresponde solicitar la opinión técnica del MINAGRI cuando en el proyecto se con-

sideren actividades y/o acciones que modifiquen el estado natural del suelo, flora y fauna silvestre; de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-97-PCM y en concordancia con las normas de manejo de los recursos naturales vigentes.

Base legal: Decreto Supremo N° 056-97-PCM y Artículo 8 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

- **Opinión técnica del OSINERGMIN:** corresponde solicitar la opinión técnica del OSINERGMIN sobre el Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia incluidos en el EIA-d; de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos.
Base legal: Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

- **Opinión técnica de DICAPI:** corresponde solicitar la opinión técnica a DICAPI para aquellos proyectos cuyas actividades se desarrollen en el ámbito acuático; de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1147.
Base legal: Decreto Legislativo N° 1147.

PASO 2

Solicitud de Opiniones Interinstitucionales

En el plazo de tres (03) días hábiles desde la recepción del EIA-d, el Senace procede a requerir a las entidades del Estado pertinentes la opinión técnica sobre los aspectos del EIA-d bajo evaluación.

El Líder de Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar la coordinación con el especialista legal para solicitar las opiniones técnicas a las entidades del Estado que la requieran conforme lo indicado en el paso 1 del presente capítulo, para lo cual el Senace dispondrá de una "Base de Datos" con los evaluadores de contacto en dichas entidades.
- Hacer seguimiento para el envío de las solicitudes de opiniones que correspondan por la naturaleza del proyecto.

El Líder de Proyecto debe verificar si el proyecto se encuentra en los siguientes casos en los cuales podría ameritar una opinión técnica:

- En caso el proyecto o actividad involucre la intervención de uso de derecho de vía o la construcción de vías de acceso relevantes o que se crucen con vías nacionales se puede solicitar opinión al Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC o a PROVIAS NACIONAL.
- En caso el proyecto o actividad tenga como área de influencia una infraestructura portuaria o requiera de la implementación de alguna instalación portuaria se puede solicitar opinión a la Autoridad Portuaria Nacional - APN y DICAPI.

Anexo 6.A.

Modelo de Oficio de Solicitud para Opinión

PASO 3

Recepción de Opiniones y Notificación

Una vez recibidas las opiniones técnicas, serán integradas al Informe Técnico de Evaluación (capítulo 3). El Líder de proyecto hará referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por las autoridades en el referido Informe Técnico de Evaluación.

El equipo evaluador debe tener en cuenta lo siguiente:

Hacer seguimiento a la emisión de las opiniones solicitadas y verificar que las solicitudes cumplieron en ser remitidas en el plazo legal establecido que tienen las entidades para emitir la opinión técnica. De no cumplirse dicho plazo, se deberá comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) a efectos que informe de inmediato a la Alta Dirección del Senace para las acciones que correspondan.

Verificar que las opiniones técnicas recibidas de las autoridades consultadas en el marco de sus competencias se integren, según resulten pertinentes, debiendo indicarse, de ser el caso, las razones por las cuales no se acogen, en la evaluación y formulación de las observaciones a cargo del Senace en el Informe Técnico de Evaluación. Para el caso

de las observaciones formuladas por los opinantes técnicos con opinión vinculante, el Senace no puede dejar de considerar las observaciones que tengan relación con su competencia, por el contrario deberán presentarse tal y como lo observó el opinante.

El Líder del Proyecto debe tener en cuenta lo siguiente:

Agrupar las observaciones en función de cada sección de la estructura del EIA-d y a su vez, distribuidas por temática u objeto materia de observación y autoridad que formula la observación, evitándose duplicar o repetir innecesariamente observaciones que persigan la misma finalidad, indicándose la fuente.

Remitir como anexos del Informe Técnico de Evaluación, el íntegro de las observaciones u opinión técnica de la ANA, el SERFOR, el SERNANP, la DIGESA u otras entidades, según corresponda, para que el administrado presente su levantamiento.

PASO 4

Absolución de Opiniones Técnicas

El Líder de Proyecto debe verificar que el administrado haya presentado el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado. El levantamiento de todas las observaciones formuladas al EIA-d debe incluir la respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado opinantes.

El Líder de Proyecto debe realizar las siguientes acciones:

Verificar que el levantamiento de observaciones se haya presentado en el plazo otorgado, a través del SEAL.

- Verificar que las respuestas a las observaciones formuladas por las autoridades deban presentarse adjuntas en una sección independiente, a fin de ser remitidas a la autoridad que las formuló. El Líder de Proyecto debe remitirlas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación. Para tal efecto el Senace dispondrá de una "Base de Datos" con



Trabajo de campo. (Foto: Senace)

los evaluadores de contacto de dichas entidades.

- Verificar que los opinantes técnicos emitan su conformidad respecto a las observaciones formuladas, o en su defecto la solicitud de información complementaria. De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) a efectos de que informe de inmediato a la Alta Dirección de Senace para las acciones que correspondan.

PASO 5

Solicitud de Información Complementaria

En caso de que las observaciones formuladas por los opinantes técnicos no sean absueltas o levantadas por el administrado se puede solicitar información complementaria (Informe Técnico Complementario). Para realizar esta solicitud se seguirá lo descrito en el procedimiento de revisión del EIA-d (capítulo 3).

El Líder de Proyecto debe realizar lo siguiente:

Verificar que las observaciones formuladas por los opinantes técnicos que no hayan sido absueltas por el administrado sean adjuntadas al Informe Técnico Complementario (anexo 3.E del capítulo 3).

PASO 6

Opinión Técnica

Luego de recibir el levantamiento de la información complementaria por parte del administrado y absueltas todas las observaciones formuladas por las entidades del Estado opinantes, el Líder de Proyecto debe realizar lo siguiente:

- Verificar que la autoridad correspondiente emita su opinión técnica favorable o en su defecto su no conformidad, lo cual será considerado en la elaboración del Informe Técnico Final (capítulo 3). De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) a efectos de que informe de inmediato a la Alta Dirección del Senace, para las acciones que correspondan. ●

ANEXO 6.A: Solicitud de opinión

San Borja, OFICIO N° -20...-SENACE/DEAR	
(Señor/Señora) (Nombre de funcionario) (Cargo) (Órgano de línea) (Nombre de entidad) (Dirección) (Distrito)	
Presente.-	
Asunto:	Solicitud de opinión técnica al EIA-d del Proyecto (...)
Referencia:	Registro N° (...)
De mi consideración:	
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del proyecto denominado.....(indicar nombre del proyecto).....presentado por (indicar nombre del Administrado)..... para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con ... (indicar la norma de la materia que señala la emisión de la opinión)...., y el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; contando para tal efecto, con un plazo máximo de(indicar plazo para emitir opinión técnica) días hábiles según la citada normativa.	
Mucho agradeceré tenga a bien considerar que en caso su representada formule observaciones, éstas se realicen siguiendo el orden o estructura temática del EIA-d entregado, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva.	
Atentamente,	
(Nombre del Director) Director (a) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)	
Siglas Director/Líder de Proyecto/ Evaluador Se adjunta: CD de EIA-d del Proyecto (.....).	



Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH